

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de licenciatura en Contaduría pública y finanzas

Tema:

**Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de Matagalpa, Jinotega, y
Managua en el año 2015.**

Subtema:

**Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa
Exportadora de Café, Sociedad Anónima (EXCAFE, S.A) de la ciudad de
Matagalpa en el año 2015.**

Autoras:

Br. Keiris Lourdes Cruz Rizo

Br. Nancy Gabriela Navas Marín

Tutor:

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Matagalpa, Febrero 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de licenciatura en Contaduría pública y finanzas

Tema:

**Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de Matagalpa, Jinotega, y
Managua en el año 2015.**

Subtema:

**Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa
Exportadora de Café, Sociedad Anónima (EXCAFE, S.A) de la ciudad de
Matagalpa en el año 2015.**

Autoras:

Br. Keiris Lourdes Cruz Rizo

Br. Nancy Gabriela Navas Marín

Tutor:

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Matagalpa, Febrero 2017

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE	iii
RESUMEN	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. JUSTIFICACIÓN	4
III. OBJETIVOS	5
Objetivo general	5
Objetivos específicos:	5
IV. DESARROLLO	6
4.1. Generalidades	6
4.1.1. Exportadora de Café Sociedad Anónima (EXCAFE, S. A.).....	6
4.1.1.1. Origen	6
4.1.1.2. Giro económico.....	6
4.1.1.2.3. Organización	6
4.1.1.2.4. Aspectos contables	7
4.1.1.2.5. Obligaciones abiertas de EXCAFE, S. A.	7
4.1.2. Impuesto.....	8
4.1.2.1. Definición de Impuesto	8
4.1.2.2. Importancia del Impuesto	8
4.1.3. Objetivo de la Ley	9
4.1.4. Contribuyentes.....	9
4.1.4.1. Tipos de contribuyentes	10
4.1.4.1.1. Grandes contribuyentes	10
4.1.4.1.2. Medianos.....	12
4.1.4.1.3. Pequeños	12
4.1.4.2. Deberes generales y formales de los contribuyentes	13
4.1.4.2.1. Deberes generales.....	13
4.1.4.2.2. Deberes formales	14
4.1.4.2.3. Obligaciones de los contribuyentes	16
4.1.5. Clases de régimen fiscal.....	18
4.1.5.1. Cuota Fija	18
4.1.5.1.1. Requisitos para pertenecer al régimen de cuota fija	19

4.1.5.1.2. Obligaciones de contribuyentes cuota fija	19
4.1.5.2. General	21
4.1.5.2.1. Elementos del régimen general.....	21
4.1.5.2.2. Sujeto	21
4.1.5.2.2.1. Sujeto Activo	21
4.1.5.2.2.2. Sujeto pasivo.....	22
4.1.5.3. Determinación de impuesto al realizar cambio de régimen.....	22
4.2. Impuesto sobre la Renta (IR)	23
4.2.1. Definición.....	23
4.2.2. Clasificación del Impuesto sobre la Renta.....	24
4.2.2.1. Rentas del trabajo.....	24
4.2.2.2. Las Rentas de las Actividades Económicas.....	25
4.2.2.3. Las Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital. 26	
4.2.3. Base gravable del IR	27
4.2.4. Tasa o tarifa	27
4.3 IR anual	28
4.3.1. Definición.....	28
4.3.2. Importancia.....	29
4.3.3. Renta.....	29
4.3.3.1. Renta Bruta	29
4.3.3.2. Exclusiones de la Renta Bruta (Ingresos no constitutivos de Renta) 30	
4.3.3.3. Renta neta	30
4.3.4. Base para determinar la Renta	31
4.3.5. Determinación y cálculo de la Renta	31
4.3.6. Costos y Gastos deducibles	33
4.3.7. Costos y Gastos no deducibles.....	37
4.3.8. Alícuota.....	40
4.3.9. Pago del Impuesto sobre la Renta	41
4.3.9.1. Forma de pago.....	41
4.3.9.2. Exenciones.....	44
4.4. Pago Mínimo	45
4.4.1. Definición.....	45
4.4.2. Importancia.....	46
4.3.6. Base imponible y alícuota del Pago Mínimo	47

4.3.7.	Determinación del Pago Mínimo Definitivo	47
4.3.8.	Pago del Impuesto Mínimo	48
4.3.8.1.	Forma de pago	48
4.3.8.2.	Exenciones.....	49
4.5.	Retenciones	51
4.5.1.	Definición.....	51
4.5.3.	Tipos de retenciones	52
4.5.3.1.	Retenciones en la fuente a cuentas del IR.....	52
4.5.3.1.1.	Retenciones por Rentas del Trabajo.....	53
4.5.3.1.1.1.	Base imponible.....	53
4.5.3.1.1.2.	Tasa o tarifa.....	54
4.5.3.1.2.	Retenciones por Rentas de Actividades Económicas	55
4.5.3.1.2.1.	Retenciones por compras de bienes y servicios generales	55
4.5.3.1.2.2.	Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales.....	57
4.5.3.2.	Retenciones definitivas.....	58
4.5.3.2.1.	Retenciones sobre Rentas de Capital	58
4.5.3.2.2.	A contribuyentes no residentes	58
4.5.3.2.3.	Sobre dietas	59
4.5.3.2.4.	Compra-venta de bienes agropecuarios mediante la bolsa agropecuaria.....	59
4.5.4.	Pago del Impuesto sobre la Renta	60
4.5.4.1.	Forma de pago	60
4.5.4.1.1.	Retenciones sobre Rentas del trabajo y retenciones definitivas (Dietas).....	60
4.5.4.1.2.	Retenciones de Actividades Económicas	62
4.5.4.2.	Exenciones.....	62
V.	CONCLUSIONES.....	63
VI.	BIBLIOGRAFIA	64
VII	ANEXOS.....	65
1.	Operacionalización de las Variables	
2.	Instrumentos (Cuestionarios)	
3.	Instrumentos (Entrevistas)	
4.	Registros contables del impuesto Sobre la Renta	
5.	Formato de Declaración del IR Anual	

DEDICATORIA

A Dios por habernos permitido llegar hasta este punto y habernos dado salud, sabiduría y fuerzas para lograr nuestros objetivos y metas, además de su infinita bondad y amor que nos acompañó hasta el último día de nuestra carrera y concedernos culminar con gran éxito nuestro seminario de graduación.

A nuestros padres que fueron nuestros pilares para seguir luchando por nuestros objetivos, porque siempre estuvieron sus palabras de ánimos, ellos que con su amor están presentes siempre en nuestras vidas, hoy dedicamos nuestros esfuerzos a ellos que se mantuvieron con nosotras incondicionalmente:

- Roger Anastacio Cruz Rodríguez y Luz Marina Rizo Duarte
- Plácido Andrés Navas Picado y Gabriela Marín García

A mi amiga Nancy Gabriela Navas Marín, que siempre me acompañó hasta el final, porque siempre estuvo a mi lado, compartiendo sus conocimientos, porque fue y es incondicional, por que formamos un gran equipo, hoy con nuestro esfuerzo hemos terminado nuestro gran sueño y metas.

A mi amiga y hermana Keyris Lourdes Cruz Rizo, que se mantuvo firme a mi lado haciendo equipo y dándome apoyo y fuerzas en los momentos difíciles de nuestra carrera universitaria.

Keiris Lourdes Cruz Rizo
Nancy Gabriela Navas Marín

AGRADECIMIENTO

A nuestro tutor MSc. Denis Antonio Treminio Vega, quien con dedicación nos guio en el desarrollo hasta la culminación de nuestro seminario.

Al Lic. Jaime Olla, Administrador de EXPORTADORA DE CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXCAFE, S.A), quien nos brindó la oportunidad de investigar en la empresa para el desarrollo de este seminario.

A la Lic. Jamileth Palacios Jarquín, contadora General de EXPORTADORA DE CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXCAFE, S.A), quien nos atendió amablemente y nos brindó la información necesaria durante la investigación.

A todos nuestros docentes en general, quienes nos facilitaron los medios de aprendizaje y compartieron con nosotras sus conocimientos durante nuestro caminar estudiantil.

Keiris Lourdes Cruz Rizo
Nancy Gabriela Navas Marín



VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras. Los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

El Seminario de graduación **“IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, MANAGUA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Tutor

RESUMEN

El tema Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua en el año 2015 se ha llevado a cabo en el ámbito del subtema Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Exportadora de Café, Sociedad Anónima (EXCAFE, S.A) de la ciudad de Matagalpa en el año 2015, considerando las Leyes tributarias N° 562 (Código Tributario) y N° 822 (Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento), para analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Exportadora de Café, Sociedad Anónima (EXCAFE, S.A) de la ciudad de Matagalpa en el año 2015.

De manera general EXCAFE, S.A. cumple con las normativas tributarias vigentes y emplea procedimientos que le facilitan el cumplimiento en cuanto a registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR). Se indagó además sobre el cumplimiento por parte de la empresa de los deberes formales y generales que establece la Ley N° 562 para los contribuyentes, de lo cual se encontró que en cuanto a lo aplicable para la empresa ésta cumple con lo normado por el Código Tributario.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación con el tema Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua en el año 2015, delimitado con el subtema Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Exportadora de Café, Sociedad Anónima (EXCAFE, S.A) de la ciudad de Matagalpa en el año 2015 se realizó a cerca del tratamiento que recibió el IR en la empresa durante el Período señalado.

Toda persona que realiza transacciones comerciales requiere conocer, entender y dominar el marco jurídico y los riesgos que se involucran o que existen de manera inherente en las operaciones que realizan. Un aspecto muy delicado que deben abordar y evaluar con especial dedicación y cautela es en cuanto a los procedimientos utilizados para los impuestos.

La correcta aplicación y el pago oportuno de los impuestos son tan importantes para cada empresa, ya que en sus registros contables les permite obtener Estados de Situación Financiera razonables. Además, la anuencia y disposición con las obligaciones tributarias eleva el prestigio de cada empresa.

Cumplir con las leyes tributarias establecidas, les evita multas por omisiones o incumplimiento a las normas fiscales, por lo cual, para efectos de investigación se planteó el siguiente problema: ¿Cómo fue el cumplimiento en cuanto a registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Exportadora de Café, Sociedad Anónima (EXCAFE, S. A) del departamento de Matagalpa en el año 2015?

La exportadora de Café, S. A. no ha tenido revisiones o Auditoría Fiscal por parte de la Administración de Rentas. Esta empresa ha sido objeto de investigación por parte

de estudiantes de las diferentes carreras y universidades que han tenido la oportunidad, sobre diferentes temas ajenos al Impuesto sobre la Renta (IR).

Se investigó sobre las cuentas afectadas para la contabilización del IR, también sobre los diferentes impuestos a los que está sujeto la empresa y sus respectivas Tasas así como procedimientos para la realización de los pagos del Impuesto sobre la Renta.

La finalidad de este trabajo ha sido analizar el proceso que conllevó el Impuesto sobre la Renta (IR) en Exportadora de Café, Sociedad Anónima (EXCAFE, S.A), durante el año 2015 en cumplimiento a los deberes y a las obligaciones que estipulan a los contribuyentes las leyes de carácter tributario.

La investigación se enfoca en el aspecto Cualitativo. Se parte de la selección y compilación de información sobre las leyes, disposiciones y decretos vigentes, que son los instrumentos de medición a cerca de los procedimientos empleados por todo aquel contribuyente sujeto al impuesto IR; la teoría recopilada sirve para compararla con la situación real de la empresa sin implicación de datos numéricos.

Dado que esta investigación se realiza bajo la existencia de una problemática en la empresa EXCAFE, S.A. en cuanto al impuesto IR se clasifica como Aplicada.

De acuerdo al nivel de análisis de la información, la investigación es Descriptiva. El desarrollo del trabajo se limita a describir la situación encontrada en la empresa EXCAFE, S. A. mediante la estructura establecida y las técnicas permitidas

En consideración al tiempo de desarrollo o duración de la investigación comprendida únicamente durante el segundo semestre 2016 y porque el Período de estudio según el tema de investigación corresponde al año 2015, ésta es de Corte Transversal.

La población para el trabajo investigativo son las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua. La muestra es la empresa EXCAFE, S, A.

El método de investigación empleado fue Teórico, ya que el proceso implica la recopilación de información de acuerdo a un esquema estructurado. Además se hizo uso del método Empírico, puesto que mediante herramientas prácticas como la entrevista se recopiló la información necesaria para conocer la realidad de la empresa EXCAFE, S. A. sobre el tema en estudio.

La recolección de información se realizó mediante la consulta de leyes que comprenden el marco legal de las obligaciones tributarias y consulta de algunos libros, así mismo se realizó entrevista al Administrador y a la Contadora de la empresa. (Anexos II y III).

La información se analizó realizando una comparación entre lo que establecen las leyes vigentes y los resultados de la entrevista en cuanto a las variables y sub variables de investigación (Anexo I).

Es importante mencionar que el nombre de la empresa utilizado corresponde a un nombre ficticio, por razones de sigilo con la información.

II. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación acerca del Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas del departamento de Matagalpa en el año 2015 en el marco *Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Exportadora de Café, Sociedad Anónima (EXCAFE, S.A) del departamento de Matagalpa en el año 2015*, es con el propósito de analizar el proceso que conllevó el Impuesto sobre la Renta (IR) durante el Período antes mencionado.

El tema en investigación es de gran importancia, ya que del IR recaudado por la Dirección General de Ingresos de Nicaragua se deriva en parte el subsidio al Gasto Público a nivel nacional. Sin embargo, en este caso la importancia también se ha de tomar desde la perspectiva de EXCAFE, S.A, puesto que cumplir con las obligaciones tributarias como contribuyente no consiste solamente en el pago oportuno, sino también en el empleo correcto de Tasas y cálculos para una apropiada aplicación de impuestos y retenciones a cuenta de estos.

Al indagar sobre este tema en la empresa permitirá diagnosticar su situación tributaria respecto al IR.

El estudio acerca del tema ya mencionado será de utilidad para los investigadores, en vista de que podrán poner en práctica los conocimientos adquiridos durante el Período universitario, esto permitirá a la vez su enriquecimiento profesional; además este trabajo servirá como fuente a otros investigadores que puedan requerir información en el futuro.

III. OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Exportadora de Café, Sociedad Anónima (EXCAFE, S.A) de la ciudad de Matagalpa en el año 2015.

Objetivos específicos:

- 1- Identificar la normativa en el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Exportadora de Café, Sociedad Anónima (EXCAFE, S.A) de la ciudad de Matagalpa en el año 2015.
- 2- Determinar el procedimiento en el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Exportadora de Café, Sociedad Anónima (EXCAFE, S.A) del departamento de Matagalpa en el año 2015.
- 3- Valorar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Exportadora de Café, Sociedad Anónima (EXCAFE, S.A) del departamento de Matagalpa en el año 2015.

IV. DESARROLLO

4.1. Generalidades

4.1.1. Exportadora de Café Sociedad Anónima (EXCAFE, S. A.)

4.1.1.1. Origen

De acuerdo a información obtenida mediante entrevista Exportadora de Café, S. A. fue constituida como persona jurídica en el año 2009; Fue inscrita en el registro único de contribuyentes con número J0310000008272 y nombre comercial EXCAFE, S. A.

Sus oficinas de operación se encuentran ubicadas en el Km. 117, carretera Managua-Matagalpa, en la localidad llamada La Pita.

4.1.1.2. Giro económico

Su actividad económica única y fuente de Ingresos única consiste en el servicio de exportación de Café.

4.1.1.2.3. Organización

EXCAFÉ, S. A, está integrada por 5 socios. Es una empresa pequeña, la más pequeña de la zona de acuerdo a la cantidad de trabajadores que posee (2 empleados). No cuenta con un Organigrama, ni cuenta con una Misión y Visión redactada.

4.1.1.2.4. Aspectos contables

- Según entrevista, el Sistema de Contabilidad que utiliza EXCAFE, S. A. es a base de devengado.
- No cuentan con un Manual de Control Interno para la contabilidad; sus controles los aplican por los conocimientos adquiridos, pese a que no tienen una guía establecida.
- Los registros de contabilidad son realizados a mano en libros autorizados por la DGI.

4.1.1.2.5. Obligaciones abiertas de EXCAFE, S. A.

Se conoció mediante entrevista que la empresa cuenta con las siguientes obligaciones abiertas:

1. Retenciones:
 - a) En la fuente (por las compras de materiales de oficina que se realicen y por los salarios del personal).
 - b) Definitivas (por las dietas de los socios).
2. Pago mínimo definitivo: Por los Ingresos Brutos mensuales, provenientes de la exportación de Café.
3. IR anual: Al final del Período Fiscal se realiza la declaración del Impuesto sobre la Renta anual.

4.1.2. Impuesto

4.1.2.1. Definición de Impuesto

Impuesto es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la Ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente, (Ley 562, 2005, p.7313).

El impuesto es una carga monetaria obligatoria que las personas y empresas tienen que pagar en favor del estado a través de un acreedor tributario; se caracteriza por no requerir un beneficio directo o determinado por parte de la Administración Tributaria.

Según entrevista realizada a contadora de EXCAFE, S. A. el impuesto es una obligación, que de acuerdo a la Ley que lo instituye las personas sujetas a esta deben pagarlo acorde a las disposiciones ya establecidas, siendo conscientes de que no existe algún beneficio personal a cambio

4.1.2.2. Importancia del Impuesto

Los Impuestos son importantes porque:

- a) EL Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país y apoyo a los más necesitados, entre otras cosas.
- b) Se puede conseguir más igualdad de oportunidades.
- c) Mediante ellos se contribuye al bienestar de los demás.
- d) Es una manera de involucrarse en los asuntos de la sociedad. (DGI, 2008)

Los impuestos son de suma importancia, puesto que ayudan al estado a financiar el Gasto Público, estos son una obligación para el ciudadano quien también tiene derecho a gozar de los proyectos sociales que con los impuestos ejecuta el estado a través de obras y beneficios que amerita la misma población. Quienes más Ingresos

económicos tienen, aportan en mayor medida a este financiamiento, ya que pagan mayor porcentaje de impuesto, de acuerdo a la Ley.

De acuerdo a entrevista efectuada, En EXCAFE, S. A. se observa y respeta la importancia de los impuestos, porque estos permiten cumplir con los deberes y obligaciones como contribuyentes y mantenerse al día con el pago de los tributos. Es importante también por que el pago de impuesto es una de las fuentes de mayor Ingreso Fiscal para el estado a través de la Administración de Rentas; al valorar lo importante que son los Impuestos se valora también la importancia de realizar en tiempo y forma las declaraciones y pagos correspondientes.

4.1.3. Objetivo de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público. (Ley 822, 2012, p. 10214).

El objetivo de la presente Ley es erigir y modificar las normativas tributarias de Nicaragua, con el fin de generar al estado la garantía de que los contribuyentes cumplan con sus deberes tributarios, que conlleva el propósito de recaudar fondos mediante una entidad estatal, para sufragar gastos e inversiones para la población.

Según entrevista efectuada para EXCAFE, S. A., el objetivo de la Ley es suministrar recursos económicos al estado para poder realizar proyectos de beneficio social, así como para subsidiar parte del Gasto Público.

4.1.4. Contribuyentes

Para todos los efectos legales, son contribuyentes las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la Ley.

Tendrán el carácter de contribuyente por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y fideicomisos.
2. Las entidades y colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio ni tengan autonomía funcional.

Son contribuyentes todas aquellas personas que la Ley señale al cumplimiento de una obligación tributaria, sean éstas constituidas como naturales o jurídicas, privadas o públicas, dispongan o no de capital propio, ya sea que tengan o no independencia para operar o no.

De acuerdo a entrevista efectuada, para EXCAFE, S. A. un contribuyente es aquella persona natural o jurídica a quien la Ley le establece un deber tributario que debe cumplir sin detrimento alguno.

4.1.4.1. Tipos de contribuyentes

4.1.4.1.1. Grandes contribuyentes

Según (DGI, 2008), se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- 1) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus Ingresos Brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea éste Período ordinario o especial.
- 2) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- 3) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.

- 4) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI. (Disp. Técnica N° 19, 2007).

Grandes contribuyentes se les llama a aquellas personas inscritas en el registro de contribuyentes de la DGI como naturales o jurídicas, que realizan transacciones de considerable dimensión e importe, misma razón por la que son nombrados grandes retenedores y/o grandes recaudadores.

Ellos se encargan de retener el impuesto en cada operación que llevan a cabo y de enterarlo a la administración tributaria. Por su capacidad de Ingresos aportan grandemente al financiamiento del estado, por lo que no son sujetos de retención IR.

Según (Báez, 2011, p.41). “Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben de presentar siempre su constancia.

Aquellos contribuyentes que estén registrados como “grandes” deben presentar para cada actividad comercial la constancia de NO retención que les emite la DGI para - que no se les aplique el impuesto.

De acuerdo a entrevista realizada, no aplica para EXCAFE, S. A., ya que sus Ingresos llegan hasta alrededor de C\$ 3, 000,000.00 (Tres Millones de Córdoba) al año.

4.1.4.1.2. Medianos

Pequeños y medianos contribuyentes:

Son contribuyentes, los pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agropecuarios cuyas ventas se transen en bolsas agropecuarias. (Ley 822, 2012, p. 10248).

Los medianos contribuyentes son aquellos que realizan sus transacciones a través de la bolsa agropecuaria.

En la entrevista realizada a la contadora de EXCAFE, S. A. expresó que la empresa se clasifica entre los medianos contribuyentes, ya que las ventas que realizan son a través de la bolsa agropecuaria y que además el rango de los Ingresos anuales por comisión de Exportación está entre mayores a Cien Mil y menores a Sesenta Millones. (Ingresos anuales de alrededor de tres millones anuales).

4.1.4.1.3. Pequeños

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban Ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley 822, 2012, p. 10246).

Las personas que perciben hasta un máximo de cien mil Córdobas en el mes, por lo general solicitan a la DGI que les establezca una cuota fija, para cumplir con sus obligaciones tributarias, a estos contribuyentes se les clasifica dentro del rango: "Pequeños".

Según entrevista efectuada, no aplica para EXCAFE, S. A., ya que sus Ingresos son mayores a Cien Mil córdobas mensualmente.

4.1.4.2. Deberes generales y formales de los contribuyentes

4.1.4.2.1. Deberes generales

1. Presentar las declaraciones que por disposición de la Ley estuvieren obligados en los plazos y formas de Ley.
2. Pagar los tributos establecidos por Ley en los plazos definidos para ello.
3. Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la administración tributaria establezca conforma las disposiciones administrativas vigentes.
4. Permitir la fiscalización de la administración tributaria.
5. Suministrar la información requerida por la administración tributaria. (Ley 562, 2005, p.7323).

El arto. 102 del Código Tributario instituye deberes para los contribuyentes como presentar las declaraciones en el tiempo y la forma que disponga la Ley, pagar los impuestos establecidos, llevar los registros contables adecuados de manera que respalden las declaraciones realizadas, así como asegurar aquellos registros que la administración tributaria determine conforme las leyes vigentes.

Es deber del contribuyente también permitir la fiscalización por parte de la Administración Tributaria, además proporcionar información en caso de que esta lo solicite.

De acuerdo a entrevista realizada EXCAFE, S. A. cumple con los deberes correspondientes a los numerales uno, dos y tres antes descritos. En el caso del numeral cuatro, no ha habido la ocasión, puesto que la Administración Tributaria no ha visitado la empresa para realizar Fiscalización y en el caso del numeral cinco, la administración tributaria no ha requerido información alguna.

4.1.4.2.2. Deberes formales

1. Inscribirse en el registro único de contribuyentes de la administración tributaria, proporcionando los datos que le sean requeridos, según la Ley.
2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción los registros y documentos de interés tributario.
4. Mantener actualizados los libros y registros contables, (que sus retrasos contables no excedan los tres meses).
5. Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las leyes.
6. Soportar sus gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos de Ley.
7. Efectuar las retenciones y percepciones a que estén obligados.
8. Firmar declaraciones y otros documentos de contenido y aplicación fiscal cuando así lo establezcan las normas tributarias.
9. Obtener de la administración tributaria autorización para realizar actos o actividades permitidos por las normas tributarias vigentes y el presente código cuando la misma así lo determine.
10. Brindar facilidades a los funcionarios de la administración tributaria para realizar inspecciones y verificaciones de cualquier local y brindar informaciones que les fueren solicitadas con base en la Ley en un plazo de 10 días a partir del requerimiento de la administración tributaria.

11. Proporcionar los Estados Financieros, sus anexos, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal debidamente firmados por las autoridades de la empresa cuando así lo establezcan las normas tributarias.
12. Comparecer ante la autoridad tributaria personalmente, o por medio de apoderado debidamente autorizado cuando su presencia sea demandada para suministrar información de interés tributario.
13. Efectuar levantamiento de inventario físico al final del Período gravable autorizado. También deberá levantar este inventario cuando la administración tributaria lo requiera. (Ley 562, 2005, p. 7323).

El Código Tributario en su arto. 103 establece deberes formales que los contribuyentes deben cumplir: Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, inscribir los libros contables y registro de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción los registros y documentos de interés tributario, mantener actualizada la contabilidad, emitir facturas y comprobantes conforme lo requieran las leyes, respaldar sus gastos con documentos legales.

Son deberes del contribuyente también efectuar todo documento que contenga información de aplicación fiscal, facilitar a los empleados de la Admón. tributaria para inspeccionar y verificar el local, además brindarles la información que les fuere solicitada dentro de los 10 días siguientes.

El contribuyente debe proporcionar los Estados Financieros y sus Anexos, declaraciones y otros documentos si se lo solicitaran las normas tributarias. Debe comparecer ante la autoridad tributaria de manera personal, o mediante un delegado (autorizado) cuando sea notificado para proporcionar información de interés tributario. Debe también efectuar levantamiento de Inventario físico al final del Período gravable autorizado o cuando la administración tributaria se lo solicite.

Con base a información obtenida mediante entrevista aplicada, EXCAFE, S. A. dio cumplimiento a los incisos uno y dos de los deberes formales, desde el momento que se inició como una entidad comercial.

Cumple con los deberes numerados desde el inciso tres hasta el siete. En el caso del numeral ocho son firmadas las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, para efectos de legalidad y para los incisos desde el nueve hasta el once no ha sido objeto de aplicación para la empresa, dado que la Administración Tributaria no lo ha dispuesto.

El inciso trece relacionado con Inventario no aplica, debido al giro comercial de EXCAFE, S. A.

4.1.4.2.3. Obligaciones de los contribuyentes

La Obligación Tributaria es la relación jurídica que emana de la Ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente código, según el cual un sujeto pasivo se exige a la prestación de una obligación monetaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria, (Ley 562, 2005, p. 7312).

Cada contribuyente tiene un deber tributario de carácter legislativo, a favor del estado. Debe enterar a la DGI mediante la declaración y pago los impuestos surgidos de sus Ingresos o los que haya retenido en concepto de transacciones comerciales. Estos son pagados en tres formas distintas: Retenciones en la fuente IR, Anticipo IR y el IR anual.

Se destacan entre las obligaciones de mayor relevancia las siguientes:

- a. Declaración y pago del IR.
- b. Anticipo mensual y retención en la fuente.
- c. Declaración y reporte periódicos.

- d. Levantamiento de inventario.
- e. Las empresas de servicio efectúan anticipo del 1% sobre sus Ingresos mensuales generados por su actividad comercial, las declaraciones y pago de las retenciones a las cuales están sujeta, se lleva un control periódico de todas las retenciones efectuadas cada vez que se realiza una erogación con sus proveedores, (Báez Cortes, 2007, p. 54).

Toda persona según la disposición de la Administración Tributaria, cualquiera que sea la cuantía de sus Ingresos debe presentar ante ésta, una declaración de los Ingresos obtenidos durante el mes.

También existe para algunos contribuyentes (los que brindan servicios) la obligación de realizar anticipos mensuales a cuenta de IR equivalente al 1% de sus Ingresos Brutos mensuales y retenciones en la fuente, sin perjuicio del compromiso principal de declarar y pagar IR anual.

Los contribuyentes con una fuente de ingreso generado en la comercialización o producción de materia prima deben realizar y presentar informe sobre el inventario físico.

Según entrevista realizada se conoció que durante el Período en estudio en la empresa EXCAFE, S. A. se cumplió con la obligación de retener, declarar y pagar el impuesto:

El artículo N° 71 de la LCT estipula que las personas jurídicas son sujetos obligados a realizar retenciones. De tal manera que con la finalidad de obedecer la Ley tributaria se efectuaron retenciones en la compra de suministros para la operatividad de EXCAFE, S. A (papelería y útiles de oficina, etc.), que fueron declaradas y pagadas a la DGI.

En cumplimiento al Arto. N° 70 de la LCT que determina la obligación de las personas jurídicas en general de realizar anticipos a cuenta de IR anual, EXCAFE, S.A. realizó de manera periódica (mensual), la declaración y pago de IR en concepto de Pago Mínimo Definitivo, por el cual aplicó 1% sobre los Ingresos mensuales generados por la actividad comercial.

Según la entrevista realizada, levantamiento de Inventario no aplica, ya que EXCAFE, S. A. es una empresa de servicios.

Y el Arto. 56 de la LCT, establece que el IR anual se debe pagar mediante anticipos y retenciones en la fuente, por tal razón EXCAFE, S. A. realizó declaración y liquidación de IR anual al finalizar el Período Fiscal, donde acreditó sus pagos en concepto de anticipos para obtener el saldo a favor de la empresa o a pagar a entidad tributaria.

4.1.5. Clases de régimen fiscal

4.1.5.1. Cuota Fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto comprendido del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los Ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley.(Ley 822, 2012, p. 10246).

La cuota fija es la asignación monetaria que les establece la DGI a los pequeños contribuyentes, a cuenta del IR sobre las diferentes actividades económicas que estos realizan, siempre que sus Ingresos sean inferiores a C\$100,000.00 por mes.

Según entrevista realizada la contadora de EXCAFE, S. A. expresó que Cuota Fija es el tributo que mediante aplicado a aquellos contribuyentes que perciben Ingresos menores de cien mil córdobas. El cual no es aplicable para EXCAFE, S. A.

4.1.5.1.1. Requisitos para pertenecer al régimen de cuota fija

Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Obtenga Ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$ 100,000.00)
2. Dispongan de inventarios de mercancía con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$ 500,000.00), (Ley 822, 2012, p 10246).

Para pertenecer al régimen simplificado o de cuota fija los Ingresos del contribuyente no deben exceder los Cien Mil Córdobas y su inventario no debe exceder el costo de Quinientos Mil Córdobas.

Según entrevista realizada los Ingresos de EXCAFE, S. A. oscilan entre Doscientos Cincuenta Mil Córdobas mensualmente, por tanto no aplica el régimen de Cuota Fija para la empresa.

4.1.5.1.2. Obligaciones de contribuyentes cuota fija

Los pequeños contribuyentes, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el Régimen Simplificado de Cuota Fija;
- Emitir factura simplificada de venta, a solicitud del comprador;
- Llevar registros simplificados de sus Ingresos y Gastos;
- Respaldo o documentar sus inventarios, con facturas formales de contribuyentes inscritos en la Administración Tributaria que tributen Rentas de Actividades Económicas;

- Exhibir el original del certificado de inscripción en el régimen en lugar visible donde desarrolle su actividad, o tenerlo disponible para su presentación a la autoridad competente;
- Guardar en forma separada y cronológica en cada caso para presentarlos a requerimientos de la Administración Tributaria, los documentos siguientes:
 - a) Facturas originales de las compras de bienes o prestación de servicios que realice;
 - b) Los soportes de pago por alquileres, e impuestos pagados a la municipalidad;
 - c) Los comprobantes (recibos fiscales y/o otros tipos de documentos) de los pagos realizados a la Administración Tributaria.
- Notificar a la Administración de Renta respectiva, con treinta (30) días de anticipación, el cierre definitivo del negocio, suspendiéndose los pagos mensuales, cuando corresponda, a partir del mes siguiente al de la fecha de cierre definitivo. Lo anterior sin perjuicio de la posterior verificación que puede realizar la Administración Tributaria;

Los pequeños contribuyentes están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes y en el Régimen Simplificado de Cuota Fija, emitir factura simplificada de venta, llevar registros simplificados de sus Ingresos y Gastos, documentar sus inventarios con facturas formales, exhibir el original del certificado de inscripción en el régimen.

Están obligados también a guardar facturas originales de las compras de bienes o prestación de servicios que realicen, los soportes de pago por alquileres, e impuestos pagados a la municipalidad y los recibos fiscales de los pagos realizados a la Administración Tributaria.

Además están obligados notificar a la Administración de Renta respectiva, con treinta (30) días de anticipación, el cierre definitivo del negocio.

De acuerdo a entrevista este régimen no es el aplicable para EXCAFE, S. A.

4.1.5.2. General

Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos del régimen de cuota fija no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de - actividades económicas o régimen general. (Ley 822, 2012, p.10246, 10247).

El régimen general comprende el Impuesto sobre la Renta en cuanto al régimen tributario de las personas naturales o jurídicas que generen rentas de tercer orden o tercera categoría, las que provienen de Capital, Trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores.

A través de entrevista realizada se conoció que EXCAFÉ, S. A. tributa mediante el Régimen General o de actividades económicas.

4.1.5.2.1. Elementos del régimen general.

4.1.5.2.2. Sujeto

4.1.5.2.2.1. Sujeto Activo

El estado por medio de la administración tributaria, es el sujeto Activo, o Acreedor de la obligación tributaria y está facultada legalmente para exigir su cumplimiento. (Ley 562, 2005, p. 1615).

El estado, es el demandante de los impuestos mediante las leyes tributarias, denominado Sujeto Activo, quien asigna un ente, encargado de recolectar los

impuestos y de exigir su cumplimiento mediante la acción fiscalizadora del acatamiento de las leyes.

En el caso de este trabajo investigativo se encuentra que la Dirección General de Ingresos o Administración de Rentas es el ente Acreedor o Sujeto Activo, quien representa al Estado Nicaragüense y se encarga de recaudar los tributos y de fiscalizar y asesorar para que se cumpla lo establecido en las leyes.

4.1.5.2.2.2. Sujeto pasivo

Es el obligado en virtud de la Ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley 562, 2005, p. 1615).

Sujeto pasivo son las personas contribuyentes naturales o jurídicas, responsables retenedores y responsables recaudadores que están obligadas a enterar los impuestos provenientes de sus transacciones comerciales y/o de su gestión tributaria respectivamente, conforme a lo establecido en la Ley.

De acuerdo a entrevista se encuentra que EXCAFE, S.A es sujeto Pasivo, que además de ser contribuyente (sujeto al pago mínimo e IR anual), es también responsable retenedor encargado de enterar a la Administración de Rentas (Sujeto Activo) las retenciones efectuadas en sus transacciones realizadas.

4.1.5.3. Determinación de impuesto al realizar cambio de régimen

Traslado del régimen simplificado (Cuota Fija) al Régimen General: Los contribuyentes de este régimen, que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir Ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia.

La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de Rentas de Actividades Económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen.

En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario. (Ley 822, 2012, p. 10247.).

El cambio de régimen de Cuota Fija a Régimen General o de actividades económicas será aplicado por la administración tributaria para aquellos contribuyentes que durante al menos seis meses perciban de manera mensual, Ingresos mayores a los cien mil córdobas.

El contribuyente que se encuentre ante esta situación deberá hacerlo del conocimiento de la Administración Tributaria en un plazo de los treinta días siguientes a su acontecimiento.

Si el contribuyente incumpliera, podría ser sancionado según lo disponga la Ley.

De acuerdo a entrevista EXCAFE, S. A se clasifica en el Régimen General y durante el Período en investigación no presentó indicios que conlleven un cambio de Régimen.

4.2. Impuesto sobre la Renta (IR)

4.2.1. Definición

El Impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de todas las personas naturales o jurídicas, residente o no en nuestro país. (Báez Cortes, 2007, p. 47)

El Impuesto sobre la Renta es el tributo que las personas naturales o jurídicas, empresas u otras entidades legales están obligadas a pagar según lo establecido por la Ley. Se puede definir también como el arbitrio que grava todas las rentas, Ingresos,

Utilidades o beneficios obtenidos por Personas físicas, Sociedades y Patrimonios individuales, en un Periodo Fiscal determinado.

Conforme a entrevista desarrollada, en EXCAFE, S.A. se define el Impuesto sobre la Renta (IR) como la cantidad monetaria que da como resultado el aplicar a las rentas obtenidas, ya sea por una empresa o por una persona natural el porcentaje que corresponde de acuerdo a la Ley y que se debe pagar a la DGI.

4.2.2. Clasificación del Impuesto sobre la Renta

El IR grava las siguientes rentas de fuente Nicaragüense:

- Rentas del trabajo
- Rentas de actividades económicas
- Rentas de Capital y las Ganancias o Pérdidas de Capital (Ley 822, 2012, p. 10214).

4.2.2.1. Rentas del trabajo

Son Rentas del Trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que se deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como Rentas del Trabajo, se incluyen los salarios y demás Ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley 822, 2012, p. 10215.).

La Renta de Trabajo es la paga que obtiene todo individuo a cambio de la realización de una tarea laboral. Estos honorarios están sujetos por el compromiso fiscal que le atribuye la Ley a cada persona en concepto de impuesto sobre la renta por salarios, cuyo techo de aplicación se rige de acuerdo a la tabla progresiva de Ingresos por salarios que instituye la Ley de Concertación Tributaria.

También se encuentra dentro de las Rentas del Trabajo el pago en concepto de Dietas que reciben los miembros de los órganos de administración y representación de sociedades y otros entes públicos o jurídicos.

EXCAFE, S. A. como empleador es fuente de Rentas del Trabajo para sus empleados; dichas Rentas o Ingresos son sujetos de las retenciones IR, mismas que deben ser deducidas, declaradas y pagadas por la empresa, en cumplimiento a su deber y obligación de retener, declarar y pagar, según la LCT.

Se conoció mediante entrevista llevada a cabo que durante el Período en estudio EXCAFE, S. A. cumplió con dicha obligación, conforme el arto. 25 de la LCT.

4.2.2.2. Las Rentas de las Actividades Económicas.

Son Rentas de Actividades Económicas, los Ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como Rentas de Actividades Económicas:

Si las Rentas de Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital en conjunto, llegasen a ser mayores a un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la renta gravable de actividades económicas en este caso, la retención definitiva del arto. 89 LCT. Se constituirá en una retención a cuenta del IR anual. (Ley 822, 2012, p. 10221).

Las Rentas de Actividades Económicas son todas las entradas de efectivo o en especie recibidos por personas Naturales o Jurídicas, a cambio de la comercialización de un bien o servicio, incluyendo los Ingresos obtenidos por explotación de Activos, Ganancias y Pérdidas que llegasen a alcanzar el porcentaje definido por la Ley para ser considerados como de actividades económicas.

Según entrevista realizada, en la empresa EXCAFE, S. A. las Rentas Económicas son producidas por su única fuente de entradas de efectivo, que es el servicio de exportación de Café. Los Ingresos aquí generados son gravados con el IR, declarados y pagados a la Admón. Tributaria mediante Pago Mínimo Definitivo y el IR anual.

4.2.2.3. Las Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital.

Son Rentas de Capital los Ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de Activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. (Ley 822, 2012, p. 10216.).

Rentas de capital son todos los Ingresos adquiridos de las acciones mercantiles que conllevan el aprovechamiento de bienes, los cuales pueden ser mobiliarios o inmobiliarios. Los recursos monetarios generados mediante este tipo de actividad son objeto de la aplicación de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta (IR).

Se entenderá como Ganancias o Pérdidas de Capital, aquellas que resulten de la transmisión de la titularidad o dominio de Activos, generando una Ganancia o Pérdida sujeta al pago o no del IR (Reg. Ley 822, 2013, p. 563.).

Ganancias o Pérdidas es igual a decir Utilidad o Mermas en el Patrimonio, respectivamente, mismas que pueden resultar del traspaso de mando sobre Activos. En caso de ser utilidad estará sujeta a la retención del IR, si es pérdida lo que resulta del ejercicio igual debe ser declarada.

La Tasa o tarifa, el techo aplicable y la forma de pago lo establece la Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.

Mediante entrevista se conoció que EXCAFÉ, S. A. no cuenta con inmobiliario propio y dado el giro del negocio (servicio), no posee mobiliario que se pueda aprovechar y genere como resultado Ingresos que se clasifiquen en el orden Rentas de Capital.

4.2.3. Base gravable del IR

La base imponible para calcular el IR es la Renta Neta. Se entiende por Renta Neta, la Renta Bruta del contribuyente menos las deducciones autorizadas por la Ley. (Báez Cortes, 2011, p.224).

El importe sujeto a retención es el resultado de restarle los gastos que la Ley permite, a los Ingresos Brutos que el contribuyente obtiene durante el Período. El porcentaje deducible lo establece la Ley de Concertación Tributaria.

De acuerdo a entrevista realizada para EXCAFE, S. A. base gravable es el monto que resulta de restar al total de Ingresos todos los Gastos que la Ley permite.

4.2.4. Tasa o tarifa

Giannin sostiene que la Tasa es la prestación pecuniaria debida a un ente público, en virtud de una forma legal y en la medida que en esta se establezca a través de un medio, de una actividad del que el propio ente afecta de modo particular al obligado. (Hurtado, 2004, p. 248).

Tasa o tarifa es el porcentaje de dinero que se le entera al estado a través del ente designado, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley y en base a los Ingresos obtenidos por el contribuyente obligado.

Según entrevista aplicada en EXCAFE, S. A., Tasa o tarifa es la proporción monetaria que se le debe pagar al estado conforme lo dispongan las Leyes.

4.3 IR anual

4.3.1. Definición

El IR Anual es *el monto* que resulte de aplicar a la Renta Neta (diferencia entre Utilidad Bruta gravable con IR de Actividades Económicas y los Costos y Gastos deducibles autorizados) la alícuota del Impuesto. (Ley 822, 2012, p. 10224).

Toda persona natural o jurídica sujeta del Impuesto sobre la Renta de rentas de actividades económicas, está sujeta al pago de IR por cada año que interactúe, que resulte de aplicar la alícuota correspondiente a la utilidad neta de dichas actividades.

De acuerdo a entrevista aplicada en EXCAFE, S. A. se define como Impuesto sobre la Renta (IR) el resultado de aplicar a la Renta Neta el porcentaje que corresponde, según lo establece la Ley de Concertación Tributaria.

Por Ejemplo:

Para un contribuyente cuyos Ingresos Brutos en el año son de C\$ 3, 000,000.00 la Ley de Concertación Tributaria establece que según el estrato de Ingresos en que se encuentra (de C\$ 500,000.01 a más) y de acuerdo a la tabla progresiva que esta instituye se debe aplicar el 30% a la Renta Neta Gravable (Ingresos Brutos Gravables menos las deducciones permitidas por la Ley).

Si el contribuyente percibe Ingresos Brutos en el año de C\$ 100,000.00 debe aplicar a su Renta Neta el 10% para calcular el IR Anual.

4.3.2. Importancia

El Impuesto sobre la Renta no solamente es el impuesto de mayor suficiencia financiera, sino que arroja mayores Ingresos fiscales que otros tributos o Ingresos públicos. (Núñez, Chacón & Castillo, 2011).

Es importante, ya que esta obligación induce al contribuyente a colaborar con el desarrollo del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos con menores posibilidades.

Desde otra perspectiva, es importante, ya que es una forma de condensar los pagos realizados por el contribuyente durante el Período Fiscal en las distintas formas de aplicación del IR (Retenciones en la fuente y Pago mínimo definitivo), además permite tanto a la entidad acreedora como al contribuyente verificar saldos.

Conforme a información obtenida mediante entrevista, en EXCAFE, S.A. se considera importante el IR anual, ya que es una manera de corroborar todos los pagos realizados durante el Período Fiscal de parte del contribuyente, para determinar si aún está en deuda con la entidad tributaria o quizás tenga un saldo a su favor.

4.3.3. Renta

4.3.3.1. Renta Bruta

Constituye Renta Bruta:

- El total de los Ingresos devengados o percibidos durante el Período Fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las Rentas de Actividades Económicas;

- El resultado neto positivo de las diferencias cambiarias originadas en Activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del Período Fiscal son realizadas o no. En caso de actividades económicas que se dedican a

la compraventa de moneda extranjera, la Renta Bruta será el resultado positivo de las diferencias cambiarias originadas en Activos y Pasivos en moneda extranjera. (Ley 822, 2012, P. 10220).

4.3.3.2. Exclusiones de la Renta Bruta (Ingresos no constitutivos de Renta)

No forman parte de la Renta Bruta, y por tanto se consideran Ingresos no constitutivos de renta, aun cuando fuesen de fuente nicaragüense:

- Los aportes al capital social o a su incremento en dinero o en especie;
- Los dividendos y cualquiera otra distribución de utilidades, pagadas o acreditadas a personas naturales y jurídicas, así como las Ganancias de Capital derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en dicho tipo de sociedades, sin perjuicio de que se le aplique la retención definitiva de Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital estipulada en el artículo 89 de la presente Ley.
- Las Rentas sujetas a retenciones definitivas, salvo las excepciones previstas en la presente Ley, las cuales son consideradas como pagos a cuenta del IR de actividades económicas. (Ley 822, 2012, p. 10220).

4.3.3.3. Renta neta

La Renta Neta del IR anual será el resultado de deducir de la Renta Bruta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. (Ley 822, 2012, p. 10220).

La Renta Neta es la diferencia que se obtiene del total de Ingresos Brutos generados por cualquier actividad comercial y las deducciones (Costos y Gastos) que se aplican según la Ley.

Se conoció mediante entrevista que en la empresa EXCAFE, S.A. se define la Renta Neta como el resultado que se obtiene como consecuencia de restar al valor de Ingresos totales generados por la actividad comercial las deducciones que permite la Ley.

4.3.4. Base para determinar la Renta

Son bases para la determinación de la Renta, las siguientes:

- La declaración del contribuyente.
- Los indicios.
- El cálculo de la Renta que, por cualquier medio legal se establezca mediante intervención pericial. (Báez Cortes, 2011, p. 274).

En caso de no existir registros exactos, la Renta se puede determinar en base a los detalle de las declaraciones del contribuyente y en aquellos casos que la administración tributaria así lo solicitara se calcularía mediante procedimientos que ella indique.

Según entrevista, en EXCAFE, S.A. la base utilizada para determinar la Renta Neta fueron los Estados Financieros.

4.3.5. Determinación y cálculo de la Renta

Los sistemas de determinación de la Renta Neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente. (Ley822, 2012, p. 10220.).

La determinación de la obligación tributaria por la Administración tributaria se realizará aplicando los siguientes sistemas:

- 1- Sobre base cierta, con apoyo en los elementos que permitan conocer en forma directa el hecho generador del tributo, tales como libros y demás registros contables, la documentación soporte de las operaciones efectuadas y la documentación e información obtenidas a través de las fuentes permitidas por la Ley.
- 2- Sobre base presunta, a falta de presentación de declaración, de libros, registros o documentos o cuando los existentes fueren insuficientes o contradictorios la Administración Tributaria tomará en cuenta los indicios que permitan estimar la existencia y cuantía de la obligación tributaria y cualquier dato que equitativa y lógicamente apreciado sirva para revelar la capacidad tributaria.
- 3- Sobre base objetiva tomando en cuenta:
 - a. Renta anual
 - b. Tipos de servicios
 - c. Rol de empleados
 - d. Tamaño del local
 - e. Monto de ventas diarias
 - f. Cantidad de mesas o mobiliario para disposición del público
 - g. Listado de proveedores
 - h. Contratos de arrendamiento
 - i. Modalidad de las operaciones
- 4- Método de precios de transferencias, el que será regulado por Ley, en base a convenios internacionales vigentes que regulan la materia.
- 5- Otros métodos contemplados en la legislación tributaria. (Ley 562, 2005, p. 7332).

La Renta Neta se calcula aplicando al total de los Ingresos percibidos por cualquier actividad económica, durante el Período Fiscal la deducción de los Costos y Gastos

permitidos por la Ley. El resultado de esta operación es el importe gravable de IR, cuya alícuota corresponde al 30% para personal jurídica y según la tabla progresiva para persona natural.

Según entrevista, en EXCAFE, S.A. la determinación y cálculo de la Renta se realizó mediante el factor de Base Cierta: Los Estados Financieros de la empresa que provienen de los registros contables y los soportes de las transacciones efectuadas durante el Período.

4.3.6. Costos y Gastos deducibles

Son deducibles los Costos y Gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos Costos y Gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

Entre otros, son deducibles de la Renta Bruta, los Costos y Gastos siguientes:

- 1) El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios;
- 2) Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio actividad afecta al impuesto;
- 3) Los sueldos, los salarios, y cuales quiera otra forma de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva;
- 4) Las erogaciones efectuadas para prestar gratuitamente a los trabajadores servicios y beneficios destinados a la superación cultural y al bienestar material de éstos, siempre que, de acuerdo con política de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones y sean de aplicación general;

- 5) Los aportes en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento colectivo de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el Período Fiscal;
- 6) Hasta un diez por ciento (10%) de las utilidades netas antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones, siempre que de acuerdo con políticas de la empresa, sean accesible a todos los trabajadores en igualdad de condiciones. Cuando se trate de miembros de sociedades de carácter civil o mercantil, y de los parientes de los socios de estas sociedades o del contribuyente, solo podrá deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldo y sobresueldo;
- 7) Los impuestos a cargo del contribuyente no indicados en el artículo 43 de esta Ley;
- 8) Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes;
- 9) Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, Código del Trabajo, convenios colectivos y demás leyes;
- 10) Los Costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y por las adaptaciones al entorno en el sitio de labores en que incurre por el empleador, en el caso de personas con discapacidad.
- 11) El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en Activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del Período fiscal son realizadas o no, en su caso. En actividades económicas de compra-venta de moneda extranjera, la deducción será por el resultado negativo de las diferencias cambiarias originadas en Activos y Pasivos en moneda extranjera;

- 12) Las cuotas de depreciación para compensar el uso, desgaste, deterioro u obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la cuota de depreciación tanto de las mejoras con carácter permanente como de las revaluaciones;
- 13) Las cuotas de amortización de Activos intangibles o gastos diferidos;
- 14) Los derechos e impuestos que no sean acreditables por operaciones exentas de estos impuestos, en cuyo caso formarán parte de los Costos de los bienes o gastos que los originen. En su caso, y cuando corresponda con arreglo a la naturaleza y función del bien o derecho, la deducción se producirá al ritmo de la depreciación o amortización de los bienes o derechos que generaron esos impuestos;
- 15) Los intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero, causados o pagados durante el año gravable a cargo del contribuyente, sin perjuicio de las limitaciones de deducción de intereses establecida en el artículo 48 de la presente Ley;
- 16) Hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de la Renta Neta calculada antes de este gasto, por transferencias a título gratuito o donaciones, efectuadas a favor de:
- El Estado, sus instituciones y los municipios;
 - La Cruz Roja Nicaragüense y los Cuerpos de Bomberos;
 - Instituciones de beneficencia y asistencia social, artísticas, científicas, educativas, culturales, religiosas y gremiales de profesionales, sindicales y empresariales, a las que se le haya otorgado personalidad jurídica sin fines de lucro;
 - Las personales naturales o jurídicas dedicadas a la investigación, fomento y conservación del ambiente;
 - El Instituto contra el Alcoholismo y Drogadicción, creado mediante Ley No.370.

- Campañas de recolecta nacional para mitigar daños ocasionados por desastres naturales, siniestros y apoyo a instituciones humanitarias sin fines de lucro.

17) Los impuestos a cargo del contribuyente no indicados en el artículo 43 de esta Ley;

18) Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas;

19) Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas. No obstante, el valor de la provisión acumulada de conformidad con los numerales 20 y 21 de este artículo, se aplicará contra estas pérdidas, cuando corresponda;

20) Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.

21) El incremento bruto de las provisiones correspondiente a deudores, créditos e inversiones de alto riesgo por pérdidas significativas o irrecuperables en las instituciones financieras de acuerdo a las categorías y porcentajes de provisión establecida en las normas prudenciales de evaluación y clasificación de Activos que dicten las entidades supervisoras legalmente constituidas;

22) Los cargos en concepto de gastos de dirección y generales de administración de la casa matriz o empresa relacionada que correspondan proporcionalmente al establecimiento permanente, sin perjuicio de que le sean aplicables las reglas de valoración establecidas en la presente Ley;

23) El pago por canon, conservación, operación de los bienes, primas de seguro, y demás erogaciones incurridas en los contratos de arrendamiento financiero;

24) El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas; y

25) Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las rentas gravables.

Estos entre otros son Costos y Gastos que la Ley permite deducir del total de los Ingresos o Renta Bruta, para encontrar la renta gravable:

Costo de venta de bienes y servicios, remuneraciones por trabajos (éstas en dependencia del monto, ya han sido gravadas con el IR, al momento de ser pagadas a quien prestó sus servicios laborales), la cotización del INSS Patronal por parte del empleador por cada uno de sus trabajadores, así como las retenciones del 6.25% sobre salario que se le efectúa al empleado en concepto de Seguridad Social, el aguinaldo por cada año laborado o en su caso cuando sea proporcional, etc.

Según entrevista, los Costos y Gastos deducibles para EXCAFE, S. A. que fueron tomados en cuenta son los siguientes:

- Pago de servicios básicos,
- Costo de venta y de prestación del servicio exportación de café,
- Sueldos y salarios,
- Aportes del empleador a cuenta de la seguridad social de los dos empleados,
- Las cuotas de depreciación de mobiliario y equipo de oficina,
- Las comisiones de carácter financiero, causado o pagado durante el Período a cargo del contribuyente.

4.3.7. Costos y Gastos no deducibles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, al realizar el cálculo de la Renta Neta, no serán deducibles los Costos o Gastos siguientes:

- 1) Los Costos o Gastos que no se refieran al Período Fiscal que se liquida, salvo los establecido en el numeral 3 de este artículo;
- 2) Los impuestos ocasionados en el exterior;

- 3) Los Costoso Gastos sobre los que se esté obligado a realizar una retención y habiéndola realizado no se haya pagado o enterado a la Administración Tributaria. En este caso los Costos y Gastos serán deducibles en el Período Fiscal en que se realizó el pago o entero de la retención respectiva a la Administración Tributaria;
- 4) Los gastos de recreación, esparcimiento y similares que no estén considerados en la convención colectiva o cuando estos no sean de acceso general a los trabajadores;
- 5) Los obsequios o donaciones que excedan de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley;
- 6) Las disminuciones de patrimonio cuando no formen parte o se integren como Rentas de Actividades Económicas;
- 7) Los gastos que correspondan a retenciones de impuestos a cargos de terceros asumidas por el contribuyente;
- 8) Los gastos personales de sustento del contribuyente y de su familia, así como de los socios, consultores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos de personas jurídicas.
- 9) El IR en los diferentes tipos de rentas que la presente Ley establece;
- 10) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) sobre terrenos baldíos y tierras que no se exploten;
- 11) Los recargos por adeudos tributarios de carácter fiscal, incluyendo la seguridad social, aduanero o local y las multas impuestas por cualquier concepto;
- 12) Los reparos o modificaciones efectuados por autoridades fiscales, municipales, aduaneras y de seguridad social;

- 13) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes y mejoras de carácter permanente y demás gastos vinculados con dichas operaciones, salvo sus depreciaciones o amortizaciones;
- 14) Los quebrantos netos provenientes de operaciones ilícitas;
- 15) Los que representen una retribución de los fondos propios, como la distribución de dividendos o cualquier otra distribución de utilidades o excedentes, excepto la estipulada en el numeral 8 del artículo 39 de la presente Ley;
- 16) Las reservas a acumularse por cualquier propósito, con excepción de las provisiones por indemnizaciones señaladas taxativamente en el Código del Trabajo y las estipuladas en los numerales 20 y 21 del arto. 39 de la presente Ley;
- 17) Los gastos que excedan los montos equivalentes estipulados en los numerales 7 y 16, del arto. 39 de la presente Ley;
- 18) Los pagos de tributos hechos por el contribuyente por cuenta de terceros;
- 19) El IECC que se acredite a los exportadores acogidos a la Ley No. 382, "Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 16 de abril del 2001; y
- 21) Cualquier otra erogación que no esté vinculada con la obtención de rentas gravables.

4.3.8. Alícuota

El Impuesto establecido por la presente Ley será tasado, exigido, recaudado y pagado sobre la Renta imponible del correspondiente año gravable y el monto del mismo consistirá en las sumas que resulten de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- 1- La alícuota del 30% para las Rentas de Actividades Económicas será aplicable a la Renta Neta de personas naturales y jurídicas que realicen actividades económicas y perciban Ingresos Brutos anuales gravables mayores de doce millones de córdobas.
- 2- Para personas naturales y jurídicas con Ingresos Brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la Renta Neta la siguiente la tarifa progresiva:

Estratos de Renta Anual		Porcentaje aplicable S/Renta Neta
Desde C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

(Báez Cortes, 2011, p. 225)

El gravamen instituido por la Ley de Concertación Tributaria es regulado, exigido y colectado por el ente acreedor y pagado por el contribuyente, según el importe que de sus operaciones durante el Período Fiscal a éste le resulte sujeto de retención IR.

La suma a pagar se calculará conforme a los porcentajes que establece la Ley de Concertación Tributaria: 30% para contribuyentes con Ingresos Brutos Gravables mayores a doce millones de córdobas, habiéndole restado las deducciones permitidas y según la tabla progresiva conforme los estratos de Ingresos Brutos percibidos durante el año, para los contribuyentes con Ingresos Gravables menores o iguales a doce millones.

De acuerdo a entrevista, se conoció que en EXCAFE, S. A se aplica la Tasa para declarar IR anual en base a la tabla de estratos de Ingresos.

Por Ejemplo:

Si un contribuyente percibe Ingresos brutos de C\$ 3, 000,000.00 en el año, el estrato de Ingresos en que se encuentra según la tabla progresiva (LCT) es el siguiente: de C\$ 500,000.01 a más. A estos Ingresos Brutos se les restan los Costos y Gastos deducibles y al resultado se le aplica el porcentaje que dicha tabla instituye equivalente al 30%.

4.3.9. Pago del Impuesto sobre la Renta

4.3.9.1. Forma de pago

El Impuesto sobre la Renta deberá pagarse anualmente mediante anticipos o retenciones en la fuente, cuya oportunidad, forma y montos, los determinará el Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda. (Báez Cortes, 2011, p. 225).

El saldo a pagar resultará de restar del IR que se liquide las siguientes acreditaciones:

- a. Anticipos pagados
- b. Retenciones en la fuente que le hubiesen sido efectuadas a cuenta; y

- c. Otros créditos autorizados a cuenta del IR de Rentas de Actividades Económicas por la presente Ley, la legislación vigente y la Administración Tributaria.

No serán acreditables del IR a pagar, las retenciones definitivas, excepto las retenciones por Rentas de Capital y Ganancia y Pérdidas de Capital, cuando dichas Rentas se integren como Rentas de Actividades Económicas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley:

Las Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital que están gravadas separadamente, se integrarán como Rentas de Actividades Económicas, si aquellas en conjunto, llegasen a ser mayores a un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la Renta gravable de Actividades Económicas. En este caso, la retención definitiva del artículo 89, se constituirá en una retención a cuenta del IR anual.

El saldo del IR a pagar, si existiere, deberá ser enterado a más tardar en la fecha prevista para presentar la declaración del IR de Rentas de Actividades Económicas, establecidas en el artículo 69 de esta Ley, (Ley 822, 2012, p. 10225).

a.1. Están obligados a realizar anticipos a cuenta del IR anual:

- Las personas jurídicas en general y los no residentes con establecimiento permanente;
- Las personas naturales responsables recaudadores del IVA e ISC; y
- Las personas naturales que determine la Administración Tributaria.

b.1. Están obligados a realizar retenciones de IR:

- Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás

organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;

- Las personas jurídicas;
- Las personas naturales responsables recaudadores del IVA e ISC;
- Los contribuyentes no residentes que operen en territorio nicaragüense con establecimiento permanente; y
- Las personas naturales y los que determine la Administración Tributaria. (Ley 822, 2012, p. 10225).

Para realizar el pago del IR anual al final del Período Fiscal, el contribuyente deberá presentar la declaración de acuerdo a un formulario establecido por la DGI, en el cual refleja su patrimonio contable, sus Ingresos (gravables y no gravables), Costos y Gastos, además, el sistema carga las retenciones a cuenta del IR que le hayan sido aplicadas, así como el pago mínimo definitivo (1% sobre Ingresos brutos) que haya efectuado mensualmente el contribuyente, lo cual dará como resultado el saldo a pagar o a favor.

El sujeto obligado debe presentar ante la entidad acreedora, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del Período Fiscal, la declaración de sus rentas devengadas en el Período y pagará a la vez la deuda tributaria, en el lugar y forma que establezca la DGI según la Ley. Es obligación exigible declarar aun cuando sea exento de pagar IR, o no exista impuesto que pagar, como resultado de pérdidas en el negocio. Para declarar y pagar el contribuyente deberá guiarse por el Sistema en Línea que ha establecido la DGI.

Según entrevista, EXCAFE, S.A. para efectuar la liquidación y pago de IR anual realizó al final del Período Fiscal lo siguiente: luego de una revisión de Gastos (deducibles y no deducibles) e Ingresos (Constitutivos y No Constitutivos de Renta) procedió a la declaración de IR Anual, utilizando como herramienta sus Estados Financieros para el llenado del formato que establece la DGI, en el cual refleja el Patrimonio Contable de la Empresa.

En este formato se reflejan también los Costos y Gastos antes mencionados, los que permiten determinar el importe de Renta Neta Gravable, mismo al que se le calcula el porcentaje de IR Anual y Pago Mínimo Definitivo de acuerdo a la Ley.

Se realizó la comparación de ambos resultados (IR y PMD), de los cuales resultó un saldo a pagar en concepto de IR Anual al que fueron acreditados todos los anticipos de PMD a cuenta de IR realizados durante el Período Fiscal (2015) y al final se efectuó el pago por la diferencia del Importe ($IR \text{ Anual} - PMD = \text{Saldo a Pagar}$). (Anexo V – Formato de Declaración de IR Anual).

El período para pagar es tres meses después del 31 de diciembre (hasta el 30 de Marzo del año siguiente). La exportadora trabaja con el Período Fiscal Ordinario (01 de enero a 31 de diciembre).

La declaración de las rentas devengadas durante el 2015 fue presentada el 04 de Abril por razones internas y previo acuerdo con la Administración Tributaria, conjuntamente se hizo efectivo el pago de IR. Las declaraciones se hacen a través del Sistema en Línea que ha establecido la Admón. Tributaria.

4.3.9.2. Exenciones

Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

- Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de Conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional.
- Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos

estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público.

- Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos.
- Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica. (Ley 822, 2012, p. 10220.).

Las exenciones están establecidas por la Ley para aquellas entidades y organizaciones cuya finalidad de funcionamiento es en pro del beneficio social, según los incisos descritos anteriormente.

Las exenciones antes descritas no aplican para la empresa EXCAFE, S.A, dado que esta se constituyó y funciona con objetivos de lucro.

4.4. Pago Mínimo

4.4.1. Definición

Los contribuyentes del IR de Rentas de Actividades Económicas residentes, están sujetos a un Pago Mínimo Definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la Renta Neta de dichas actividades. (Ley 822, 2012, p. 10224.).

El Pago Mínimo Definitivo es el resultado de aplicar al total de Ingresos Brutos del año la alícuota instituida por la Ley, en concepto de Impuesto sobre la Renta.

De acuerdo a entrevista aplicada, en la empresa EXCAFE, S.A. se define el Pago Mínimo Definitivo como el impuesto que se aplica a los Ingresos percibidos, a los que se les calcula la alícuota del uno por ciento (1%) establecida por la DGI en concepto de Impuesto sobre la Renta, el cual al final del Período será acreditado para determinar el resultado, bien a favor o a pagar por el contribuyente.

Por ejemplo:

A un total de ingresos brutos anuales de C\$ 3, 000,000.00 se le calcula el 1% que equivale a C\$ 30,000.00; dicha cantidad corresponde al Pago Mínimo Definitivo (anual), la cual será acreditada al momento de realizar la liquidación de IR Anual.

4.4.2. Importancia

El pago mínimo definitivo es una forma de pagar el Impuesto sobre la Renta, este permite al contribuyente anticipar el pago del IR anual mediante pagos mensuales; desde otro punto de vista es importante, ya que permite que la entidad acreedora obtenga Ingresos durante el Período Fiscal y no necesariamente tendrá que esperar hasta que finalice, puesto que los impuestos son la fuente obtención de Ingresos del Estado y una forma de financiamiento tanto de inversiones como gastos públicos.

Según entrevista, en la empresa se considera importante el pago mínimo definitivo, porque es una manera de adelantar el pago del Impuesto sobre la Renta Anual, ya que al final del Período es acreditado al IR y es una forma de recaudar que utiliza la DGI, la que le permite obtener de manera anticipada según las rentas de los contribuyentes el ingreso en concepto de pago de la obligación tributaria por parte de ellos.

4.3.6. Base imponible y alícuota del Pago Mínimo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la Renta Bruta Anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento. (Ley 822, 2012, p. 10224.).

El importe aplicable del 1% en concepto de Pago Mínimo es el resultado de la suma de los Ingresos Brutos gravables de este impuesto, percibidos durante el Período.

Según entrevista, en EXCAFE se calculó el PMD en base al total de Ingresos obtenidos por cada mes, del cual se realizó la declaración y pago de igual manera mensualmente, siguiendo lo que manda el Arto. N° 70 de la LCT.

El porcentaje aplicado fue del 1% sobre el importe de Ingresos del mes, como lo establece la LCT en el Arto. 62.

4.3.7. Determinación del Pago Mínimo Definitivo

El Pago Mínimo Definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la Renta Bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley 822, 2012, p. 10224.).

El cálculo del Pago Mínimo Definitivo se realiza aplicando el 1% al total de los Ingresos brutos obtenidos durante el Período. El monto a pagar se determina aplicando los créditos tributarios a cuenta de IR que existan a favor del contribuyente.

Para determinar el Pago Mínimo Definitivo EXCAFÉ, S. A, según entrevista aplicada, utilizó como guía lo que manda la Ley en el Arto. 62: que al total de los ingresos brutos recibidos en el Período se les aplica la Tasa que la misma Ley establece y que se acreditan todas las retenciones que se le hayan efectuado a la empresa en concepto de IR.

De la declaración realizada al final del Período Fiscal por parte de EXCAFE, S. A. luego de aplicar los créditos tributarios permitidos (PMD) según el Arto. 62 de la LCT, se determinó saldo a pagar en concepto de IR.

Retomando el ejemplo descrito anteriormente: Para un total de ingresos brutos anuales de C\$ 3, 000,000.00, se calcula que el promedio de ingresos mensuales es de C\$ 250,000.00 a los que se les aplica el 1% para determinar el Pago Mínimo Definitivo de lo cual resulta un importe de C\$ 2,500.00. A este importe se le debe acreditar aquellas deducciones que permita la ley, al momento de realizar la declaración, por lo cual se pagará la diferencia que resulte.

4.3.8. Pago del Impuesto Mínimo

4.3.8.1. Forma de pago

El Pago Mínimo Definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la Renta Bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente pe Período Fiscal.(Ley 822, 2012, p. 10224.).

El Pago Mínimo Definitivo será pagado por el contribuyente mensualmente, deberá presentar de manera conjunta la declaración correspondiente, a través del Sistema instituido por la DGI (en línea), mediante el cual reflejará la información de sus Ingresos brutos, retenciones a cuenta del IR que le hayan sido aplicadas durante el mes, saldos y créditos a favor, de lo cual resultará el saldo a pagar o a favor. Las fechas de declaración y cancelación del pago mínimo son estipuladas según la Ley y publicadas en el sistema de la DGI.

Según entrevista aplicada, EXCAFE, S. A. con el objetivo de cumplir con el arto. 63 (LCT), para efectuar la declaración y pago del PMD a cuenta del IR, realizó de manera mensual posterior a revisión del total de los Ingresos obtenidos en el mes conforme las facturas de ventas, la declaración a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), el Sistema generó una boleta de pago, por la que se elaboró el cheque para el respectivo pago.

En la empresa se declara durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, a través del Sistema en Línea (VET), que ha establecido la DGI y se realiza el pago en ventanilla bancaria, en el mismo Período de declaración (5 días hábiles del mes siguiente).

El Pago Mínimo solo se hace efectivo durante el Período de exportación, durante los siguientes meses únicamente se presenta la Declaración Mensual sin movimiento, y no se genera ningún pago.

Al final del período Fiscal al momento de calcular el IR Anual se calcula también el 1% sobre la Renta Bruta, que corresponde al Pago Mínimo Definitivo Anual, el cual en caso de resultar menor al IR Anual se acredita para determinar el saldo a pagar y en caso de resultar mayor que el IR Anual la administración tributaria acredita un saldo a favor del contribuyente.

4.3.8.2. Exenciones

Estarán exceptuados del Pago Mínimo Definitivo:

1. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
2. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los Períodos de maduración del negocio;

3. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
4. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
5. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
6. Los contribuyentes exentos por Ley del pago de IR sobre sus actividades económicas;
7. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones.
8. Están exentos según el arto. 31 Las universidades, poderes del estado, iglesias, instituciones artísticas, científicas, culturales, sindicatos de trabajadores, instituciones benéficas y cooperativas.

Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria.

La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el Período Fiscal en que se eximió este

Impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de Períodos Fiscal es subsiguientes. (Ley 822, 2012, p. 10224.).

Ninguna de las exenciones descritas aplica para EXCAFE, S. A.

4.5. Retenciones

4.5.1. Definición

La retención es el importe que como retenedores autorizados estos le deducen a cuenta del IR, conforme lo señalado en las leyes tributarias a los contribuyentes, ya sea por Rentas del Trabajo (IR por salarios), actividades comerciales o retenciones definitivas, según sea el caso, sean ellos persona natural o jurídica.

Las Retenciones son un método instaurado en la Ley, para cobrar la deuda tributaria de cada contribuyente, para lo cual la Administración Tributaria ha designado a quienes tienen el deber de retener y luego mediante procedimientos ya establecidos se obligan a enterar a la DGI en nombre del retenido el total de las retenciones efectuadas.

Según entrevista realizada, en EXCAFE, S.A. se definen las retenciones como un mecanismo de recaudación que aplica la DGI a través de los responsables retenedores que ella misma ha nombrado.

4.5.2. Importancia

Retenciones son una más de las formas de realizar el pago del Impuesto sobre la Renta por los contribuyentes; otra forma de cumplir con el deber tributario, y de anticipar el IR anual, ya que al final del Período Fiscal al presentar su declaración el ciudadano obligado podrá cargar los créditos Fiscal es que le permita la Ley; las

retenciones son además una herramienta de cobro del gravamen tributario a los contribuyentes, por parte de la DGI.

De acuerdo a entrevista, en la empresa EXCAFE, S. A. se considera importante efectuar retenciones, que además de ser una obligación que le ha asignado la DGI es una forma de colaborar para que se disminuya la deuda tributaria y el estado pueda disponer de los Ingresos para darles el uso que estime pertinente.

El soporte del comprobante de pago de las retenciones es el formato de declaración mensual y la boleta que emite el Sistema VET. Todas las retenciones en la fuente se envían en un mismo archivo a la DGI y esta genera una sola boleta por el total (Compras, salarios y dietas).

4.5.3. Tipos de retenciones

- Retenciones en la fuente a cuentas del IR: Salariales (Rentas del trabajo) y de Actividades económicas.
- Definitivas: Rentas de capital, Ganancias y pérdidas de capital, Rentas del trabajo a residentes y no residentes, Bolsa agropecuaria y Bolsa de Valores. (DGI, 2014).

4.5.3.1. Retenciones en la fuente a cuentas del IR

La retención en la fuente es un mecanismo encaminado a asegurar, acelerar y facilitar a la Administración Tributaria el recaudo y control de los Impuestos sobre la Renta, ventas, timbres y el gravamen sobre transacciones económicas de esta manera, se busca que el impuesto se recaude en lo posible, dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause, (Báez & Báez, 2007, p. 47).

La retención en la fuente es un medio de cobranza mediante el cual la persona que ejecute una actividad comercial del que resulte un importe monetario sujeto a impuesto

debe restarle al pago de ese beneficiario el porcentaje correspondiente, a razón de impuesto y entregarlo a la Administración tributaria.

El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes que en adelante se describen.

4.5.3.1.1. Retenciones por Rentas del Trabajo

La retención por rentas del trabajo es un método de cobro que utiliza la DGI, de acuerdo a la LCT, mediante el cual la entidad que realice pagos por salarios dentro del rango gravable tiene el deber de retenerle a cuenta de IR el importe correspondiente.

4.5.3.1.1.1. Base imponible

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la Renta Neta. La Renta Neta será el resultado de deducir de la Renta Bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente:

- 1) A partir del año 2014 inclusive, se permitirá una deducción soportada con facturas o recibos, equivalente al 25% de gastos en educación, salud y contratación de servicios profesionales, hasta por un monto máximo incremental de cinco mil córdobas por año (C\$5,000.00) por los siguientes cuatro años, hasta alcanzar un monto de veinte mil córdobas (C\$20,000.00) en el año 2017.
- 2) Las cotizaciones o aportes de las personas naturales asalariadas en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social y

- 3) Los aportes o contribuciones de las personas naturales asalariadas a fondos de ahorro y/o pensiones distintos de la seguridad social, siempre que dichos fondos cuenten con el aval de la autoridad competente.

La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido. La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la Renta Bruta. Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie, (Ley 822, 2012).

Según entrevista aplicada en EXCAFE, S. A. para obtener la base imponible sujeto de IR se disminuyó al total de salario bruto la única deducción permitida por la Ley aplicable en la empresa, la cual consiste en cotizaciones al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social por parte del trabajador, equivalente a un 6.25% sobre salario bruto.

4.5.3.1.1.2. Tasa o tarifa

Los contribuyentes residentes determinarán su IR a pagar por las Rentas del Trabajo con base en la Renta Neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

ESTRATOS DE RENTA ANUAL		Impuesto base C\$	Porcentaje aplicable %	Sobre exceso de C\$
De C\$	Hasta C\$			
0.01	100,000.00	0.00	0.00%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.00%	500,000.00

(Ley 822, 2012, p. 10219.).

Según entrevista realizada, en su condición de retenedor EXCAFE, S. A. realizó durante el Período en estudio, retenciones de manera mensual sobre las Rentas de Trabajo (IR sobre salarios) de sus empleados, dándole cumplimiento al arto. 17 de la LCT.

La Tasa o tarifa para el cálculo de IR se aplicó de acuerdo al salario anual que percibe el trabajador, conforme la tabla progresiva que manda la Ley, la cual está dada por estratos y así mismo se impone la Tasa, para dar cumplimiento al arto. 23 de la LCT.

4.5.3.1.2. Retenciones por Rentas de Actividades Económicas

4.5.3.1.2.1. Retenciones por compras de bienes y servicios generales

➤ Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento):

Sobre la compraventa de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. (Ley 822, 2012, p. 10248).

Según información obtenida mediante entrevista, no aplica para EXCAFE, S. A., debido a que el pago por compras, por salarios, etc., se efectúa mediante cheque y en cuanto a las ventas que realiza EXCAFE, S. A. de igual manera se cobra efectivo. En síntesis no se hace uso de tarjetas.

➤ Del 2 % (dos por ciento):

Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, publicidad, etc. que estén definidos como Rentas de Actividades Económicas.

En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como Rentas de Capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en el arto. 80:

La base imponible de las Rentas de Capital Inmobiliario es la Renta Neta, que resulte de aplicar una deducción única del treinta por ciento (30%) de la Renta Bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción.

Y el arto. 81:

La base imponible de las Rentas de Capital Mobiliario corporal es la Renta Neta, que resulte de aplicar una deducción única del cincuenta por ciento (50%) de la Renta Bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción) según la LCT. (Ley 822, 2012, p. 10227).

Para las retenciones por compras se aplicará el 2% por bienes (muebles o inmuebles), prestaciones de servicios generales (P/E: mantenimientos, reparaciones, etc.), trabajos de construcción (Verticales: Edificios; horizontales: Rampas, etc.), arrendamientos o alquiler, siempre que la actividad económica inscrita por el proveedor del servicio sea la misma por la que se le está aplicando la retención.

Según entrevista, las compras que realizó EXCAFE, S.A. durante el Período en estudio fueron únicamente de suministros para la operatividad de la empresa, no hay compras de servicios, por lo cual solamente aplicaron retenciones por compra de bienes a las que le fue calculado el 2% sobre los montos mayores de C\$ 1,000.00. Los servicios de alquiler, mantenimiento, etc. no figuran en los gastos de la empresa.

➤ Del 3% (tres por ciento):

En compraventa de bienes agropecuarios.

Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas, según el arto. 267 de la LCT. (Ley 822, 2012).

De acuerdo a entrevista efectuada, no aplica para EXCAFE, S. A.; si bien las ventas de café se realizan a través de la bolsa agropecuaria, todos los trámites se hacen a nombre del productor, por consiguiente las retenciones también.

➤ Del 5% (cinco por ciento):

Sobre metro cúbico de madera en rollo, aplicada sobre el precio de las diferentes especies establecidas por el INAFOR, mediante publicación de acuerdo ministerial. (Ley 822, 2012).

En la entrevista que se realizó se conoció que la única actividad comercial de EXCAFE, S. A es la exportación, por lo tanto este numeral no aplica para la empresa.

4.5.3.1.2.2. Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales

➤ Del 10% (diez por ciento):

Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. (Ley 822, 2012).

Se aplica el 10% por la contratación de los servicios profesionales o técnicos superior de una persona natural. P/E: Elaboración de una consultoría, etc.

➤ Del 2% (Dos por ciento):

Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas Jurídicas. (Ley 822, 2012).

Por la contratación de servicios profesionales a una persona jurídica se le aplica retención IR del 2%. (P/E: Elaboración de consultoría).

De acuerdo a entrevista aplicada en EXCAFE, S. A. no se contratan servicios profesionales, o al menos durante el Período de investigación.

4.5.3.2. Retenciones definitivas

4.5.3.2.1. Retenciones sobre Rentas de Capital

El IR de las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, deberá pagarse mediante retenciones definitivas a la Administración Tributaria, en el lugar, forma y plazo que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.

Cuando las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, sean integradas o declaradas como Rentas de Actividades Económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, las retenciones definitivas serán consideradas como retenciones a cuenta del IR de Rentas de Actividades Económicas. (Ley 822, 2012, p. 10228.).

De acuerdo a entrevista realizada, no aplica para EXCAFE, S. A. ya que esta no cuenta con Activos de uso o explotación que generen utilidad alguna.

4.5.3.2.2. A contribuyentes no residentes

1. Se establece la siguiente alícuota de retención definitiva: 20% por Rentas del Trabajo, para contribuyentes no residentes. (Ley 822, 2012, p. 10219.)
2. Las alícuotas de retención definitiva del IR para personas naturales y jurídicas no residentes, son:
 - Del uno y medio por ciento (1.5%) sobre los reaseguros;
 - Del tres por ciento (3%) sobre:
 - a) Primas de seguros y fianzas de cualquier tipo;
 - b) Transporte marítimo y aéreo; y
 - c) Comunicaciones telefónicas internacionales;

- Del quince por ciento (15%) sobre las restantes actividades económicas (Ley 822, 2012, p. 10224).

Las Rentas de Actividades Económicas obtenidas por no residentes se devengan inmediatamente, a cuenta de retenciones definitivas. (Ley 822, 2012, p. 10223).

Según entrevista entre los socios de la empresa no existe alguno que sea No Residente, por lo cual no aplica para EXCAFE, S. A.

4.5.3.2.3. Sobre dietas

- Doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares.

Según entrevista aplicada, en EXCAFE, S. A. de conformidad con la LCT, en su Arto. 24, se efectuaron retenciones definitivas por sesiones de los socios de la empresa.

4.5.3.2.4. Compra-venta de bienes agropecuarios mediante la bolsa agropecuaria

El impuesto a pagar resultará de aplicar a la base imponible, las siguientes alícuotas:

- Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda;
- Uno punto cinco por ciento (1.5%), para los bienes agrícolas primarios
- Dos por ciento (2%), para los demás bienes del sector agropecuario. (Ley 822, 2012).

Las retenciones definitivas el contribuyente las declara y cancela de acuerdo a las disposiciones que orienta la DGI, regida por las leyes tributarias.

EXCAFE, S.A. comercializa Café, este cabe en los bienes agrícolas primarios, sin embargo las obligaciones tributarias de la transacción corren a nombre del productor (dueño del Café), es decir, el 1.5% de retención definitiva que le es aplicada a la venta la asume el dueño del Café, por tanto la empresa solo se encarga de realizar la venta y el IR que paga es el 1% sobre Ingresos PMD.

4.5.4. Pago del Impuesto sobre la Renta

4.5.4.1. Forma de pago

4.5.4.1.1. Retenciones sobre Rentas del trabajo y retenciones definitivas (Dietas)

La liquidación anual de las Rentas del Trabajo consistirá en el cálculo del IR anual que corresponde a la Renta Neta que perciba durante el Período Fiscal (del 01 de enero al 31 de diciembre según Arto. 22 LCT) el sujeto de retención por Rentas del Trabajo, al cual se deducirá o acreditará el monto de las retenciones efectuadas durante el mismo Período Fiscal, cuyo resultado será el saldo a pagar o a favor en su caso.

La liquidación y declaración de retenciones sobre Rentas del Trabajo deberán presentarse en los formularios que para tal efecto suplirá la Admón. Tributaria, la cual podrá autorizar otras formas de declaración y pago. (Reg. Ley, 822, 2013, p. 565).

Los montos de retenciones definitivas deben ser declarados y enterados a la administración tributaria mediante formularios que esta suplirá. La declaración y pago de estas retenciones efectuadas en un mes debe ser dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. (Reg. Ley, 822, 2013, p. 571).

Las retenciones de IR sobre Rentas del Trabajo, incluidas las retenciones sobre dietas efectuadas en un mes deberán ser declaradas y pagadas a la Administración de

Rentas dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, según lo disponga la DGI.

Las retenciones deberán presentarse en los formatos que suministra la Admón. Tributaria. El agente retenedor debe presentar en su declaración la siguiente información del retenido: RUC, número de cédula de identidad, nombre y apellidos del retenido, salario total, deducciones autorizadas (INSS, etc.), Renta Neta mensual, retención del mes. Además el retenedor deberá emitir una constancia de retención al trabajador retenido.

De acuerdo a entrevista realizada, en EXCAFE, S. A, el procedimiento para realizar la declaración de retenciones es el siguiente:

Se hace un resumen en Excel de todas las retenciones efectuadas, en un programa llamado IRIVA (en línea). En él se digita cada una de las retenciones, se clasifica de acuerdo al tipo de retención (salarios, compras de bienes, retención definitiva, etc.), cada una se carga en un reglón específico según le corresponda, luego se exporta a Excel, posteriormente se accede a la Ventanilla Electrónica Tributaria y se carga el archivo de Excel para realizar la declaración, se genera la boleta y se elabora el cheque.

Se conoció que el IR de las Rentas del Trabajo más el IR de las retenciones por Dietas fue declarado y pagado según disposiciones de la Administración Tributaria, en los primeros 5 días hábiles de cada mes siguiente al que se realizaron las retenciones.

Para declarar se utilizó el Sistema en Línea (VET) que ha establecido la DGI y el pago fue efectuado a través de ventanilla bancaria en el mismo Período señalado para la declaración.

4.5.4.1.2. Retenciones de Actividades Económicas

El IR de Rentas de Actividades Económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.

Las retenciones aplicadas a Rentas de Actividades Económicas de no residentes, son de carácter definitivo. (Ley 822, 2012, p. 10224).

Conjuntamente a las retenciones del trabajo y retenciones definitivas se realizó declaración y pago del IR por actividades económicas (Retención en la fuente), en el plazo que ha establecido la Administración Tributaria, es decir, en los primeros 5 días hábiles de cada mes siguiente al que se realizaron las retenciones.

Para declarar se utilizó el Sistema en Línea (VET) y el pago fue realizado en ventanilla bancaria en el mismo Período estipulado para la declaración.

4.5.4.2. Exenciones

Los grandes contribuyentes están exentos de efectuarles retenciones en la fuente, sin embargo ellos se encuentran obligados a realizar las retenciones aquí indicadas por todas sus compras de bienes, servicios y otros, a sus proveedores. (Báez Cortes, 2011, p. 280).

V. CONCLUSIONES

1. La empresa EXCAFE, S.A. cumple con las normativas tributarias vigentes Código Tributario y Ley de Concertación Tributaria en cuanto a registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR).
2. EXCAFE, S.A. emplea procedimientos que le facilitan la aplicación y el pago de IR, según las disposiciones que establece la Administración Tributaria basada en las leyes vigentes.
3. En EXCAFE, S.A. se afectan las cuentas correspondientes en la contabilización del Impuesto Sobre la Renta (IR), de acuerdo al catálogo de cuentas de la empresa, según información suministrada por la Contadora de la empresa, (ver anexo IV).
4. Se aplican las retenciones que de acuerdo al giro comercial de la empresa corresponde, según lo establecido en las leyes y reglamentos.
5. El pago del Impuesto sobre la Renta (IR) se efectúa en el tiempo, monto y forma que según las leyes dispone la administración tributaria

VI. BIBLIOGRAFIA

- Decreto N° 662, Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Báez Cortes, Todo sobre impuestos, 7ª Edición, 2011.
- Decreto N° 01-2013, Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria, Gaceta N° 12, 22 de enero de 2013.
- Ley N° 562, Código tributario de la república de Nicaragua. Gaceta N° 227, 3 de Noviembre 2005.
- Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, Gaceta N° 241, 17 de Diciembre 2012.

VII ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

FAREM - MATAGALPA

Anexo I

Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Sub-Sub variable	Indicador	Preguntas	Instrumento	¿A quién o a quienes?
IR Anual	Generalidades	-	EXPORTADOR A DE CAFÉ, SOCIEDAD ANONIMA (EXCAFE, S.A.)	¿Cuál es la razón social de la empresa?	Entrevista	Administrador
				¿Cuál es el nombre comercial de la empresa?	Entrevista	Administrador
				¿Qué documento legal respalda la constitución de la empresa?	Entrevista	Administrador
				¿En qué año se constituyó la empresa?	Entrevista	Administrador
				¿Dónde están ubicadas las instalaciones de EXCAFE, S. A.?	Entrevista	Administrador
				¿Con cuántos socios se constituyó?	Entrevista	Administrador
				¿Qué tipo de persona es EXCAFE, S. A. (Jurídica o Natural)?	Entrevista	Administrador
				¿Cuál es la Misión y Visión de la empresa?	Entrevista	Administrador
				¿Tienen un organigrama?	Entrevista	Administrador
				¿Cuántas personas trabajan actualmente?	Entrevista	Administrador
				¿Ha sido capacitado (a) sobre las leyes fiscales?	Entrevista	Contador (a)
¿Cuáles son las actividades económicas?	Entrevista	Administrador				

Anexo I

Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Sub-Sub variable	Indicador	Preguntas	Instrumento	¿A quién o a quienes?
IR Anual	Generalidades	-	EXPORTADOR A DE CAFÉ, SOCIEDAD ANONIMA (EXCAFE, S.A.)	¿Cuál es la principal fuente de ingresos?	Entrevista	Administrador
				¿Cuenta la empresa con un manual sobre control interno contable?	Entrevista/Observación	Administrador
				¿Qué contabilidad lleva la empresa?	Entrevista	Administrador
				¿La contabilidad es registrada de forma manual o computarizada?	Entrevista/Observación	Administrador
				¿Qué obligaciones abiertas tiene la empresa?	Entrevista	Contador (a)
				¿Qué tipo de contribuyente es la empresa?	Entrevista	Administrador
				¿Dentro de qué régimen fiscal se encuentra?	Entrevista	Administrador
	-	-	Deberes Generales (Ley 562)	¿Realizan declaraciones mensuales por Pago Mínimo Definitivo?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
				¿Se efectúa la declaración y pago de IR PMD, en la fecha que manda la DGI, según la ley?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
				¿Realizan declaraciones mensuales por Retenciones en la fuente?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador

Anexo I

Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Sub-Sub variable	Indicador	Preguntas	Instrumento	¿A quién o a quienes?
IR Anual	-	-	Deberes Generales (Ley 562)	¿ Se efectúa la declaración y pago de IR por retenciones en la fuente, en la fecha que manda la DGI, según la ley?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
				¿ Realizan declaraciones mensuales por Retenciones definitivas?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
				¿ Se efectúa la declaración y pago de retenciones definitivas, en la fecha que manda la DGI, según la ley?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
				¿ Realizan declaración de IR anual en la fecha que determina la DGI, según la ley?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
				¿ Se efectúa la declaración y pago de IR anual, en la fecha que manda la DGI, según la ley?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
				¿ Llevan libros contables?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
				¿ Se realiza cierre contable mensualmente?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador

Anexo I

Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Sub-Sub variable	Indicador	Preguntas	Instrumento	¿A quién o a quienes?
IR Anual	-	-	Deberes Generales (Ley 562)	¿Sus estados financieros se encuentran debidamente firmados y sellados?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
				¿Ha realizado la DGI auditoría fiscal al Impuesto sobre la Renta a la empresa?	Entrevista	Administrador/Contador
				¿Ha solicitado la administración tributaria alguna información objeto de fiscalización?	Entrevista	Administrador/Contador
			Deberes formales (Ley 562)	¿Cuenta la empresa con Número RUC?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
				¿Están sellados los libros contables por la DGI?	Entrevista	Administrador/Contador
				¿Garantizan el buen estado de la documentación donde consta el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el tiempo estipulado por la ley?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
				¿Procuran los registros contables actualizados?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
			¿Atienden el mandato de la ley de no retrasar los registros contables por más de tres meses?	Entrevista	Administrador/Contador	

Anexo I

Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Sub-Sub variable	Indicador	Preguntas	Instrumento	¿A quién o a quienes?
IR Anual	-	-	Deberes formales (Ley 562)	Por el servicio que brinda la empresa ¿Emiten facturas membretadas, pre-numeradas y con pie de imprenta?	Entrevista/Observación	Administrador/Contador
				¿Ha solicitado la administración tributaria estados financieros y declaraciones para revisiones fiscales?	Entrevista	Administrador/Contador
				¿Ha solicitado la administración tributaria levantamiento físico de inventario?	Entrevista	Administrador/Contador
				¿Los gastos están soportados con documentación legal, según la ley?	Entrevista	Administrador/Contador
	-	-	-	¿Considera de importancia el pago de impuestos? ¿Porqué?	Entrevista	Contador (a)
				En sus palabras, Qué es el impuesto sobre la renta?	Entrevista	Contador (a)
	IR Anual	Registro	Definición (La Gaceta 241, 2012, p. 10246)	Para usted, ¿ qué es el Impuesto sobre la Renta anual?	Entrevista	Contador (a)
			-	¿Considera de importancia el IR anual? ¿Porqué?	Entrevista	Contador (a)

Anexo I

Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Sub-Sub variable	Indicador	Preguntas	Instrumento	¿A quién o a quienes?
IR Anual	IR Anual	Registro	-	¿Cuáles son las herramientas utilizadas para el registro de los movimientos del IR anual?	Entrevista	Contador (a)
				¿Cuál es tratamiento contable que realiza para el Impuesto sobre la Renta?	Entrevista	Contador (a)
				¿Cuáles son los soportes que adjunta al pago por el Impuesto S/Renta Anual a la DGI?	Entrevista	Contador (a)
			Cto y gto deduc. (La Gaceta 241, 2012)	Mencione los costos y gastos deducibles para EXCAFE, S.A.	Entrevista	Contador (a)
			Ingresos (Báez Cortes, 2011)	¿Qué tipo de ingresos perciben?	Entrevista	Contador (a)
			Ingresos (Báez Cortes, 2011, p. 47).	Si percibe más de un tipo de ingresos, ¿los clasifican debidamente en sus registros contables?	Entrevista	Contador (a)
		¿Cuánto es el promedio de los ingresos mensuales?		Entrevista	Contador (a)	
		Aplicación	Naturaleza del IR (La Gaceta N° 12, 2013)	¿Qué rentas grava el IR en EXCAFE, S.A.?	Entrevista	Contador (a)
			Deduc. permitidas. (Báez Cortes, 2001)	Mencione las deducciones permitidas que aplican para obtener el importe sujeto de IR	Entrevista	Contador (a)

Anexo I

Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Sub-Sub variable	Indicador	Preguntas	Instrumento	¿A quién o a quienes?
IR Anual	IR Anual	Aplicación	Deducciones Extraordinarias. (Ley 453, 2003, p. 13).	¿Consideran las ganancias o pérdidas monetarias para determinar el importe gravable de IR, según la ley?	Entrevista	Contador (a)
			Renta neta (La Gaceta 241, 2012, p. 10220)	¿Defina la Renta Neta?	Entrevista	Contador (a)
				¿Cuáles son sus bases para determinar la Renta?	Entrevista	Contador (a)
				¿Qué factores evalúa para determinar el cálculo de la Renta? (Base cierta, presunta u objetiva)	Entrevista	Contador (a)
			Ingresos (Báez Cortes, 2011, p. 47).	¿Realizan ventas al crédito?	Entrevista	Contador (a)
				En caso de realizar ventas al crédito, ¿Le son aplicadas a la empresa las retenciones IR por las ventas al crédito?	Entrevista	Contador (a)
				Por el servicio que brinda EXCAFE, S. A. ¿Emiten facturas membretadas, pre- numeradas y con pie de imprenta?	Entrevista	Administrador/ Contador
			Exenciones	¿Presenta la empresa alguna exención al IR?	Entrevista	Contador (a)

Anexo I

Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Sub-Sub variable	Indicador	Preguntas	Instrumento	¿A quién o a quienes?
IR Anual	IR Anual	Pago	Pago del impuesto sobre la renta (Báez Cortes, 2011, p. 225).	¿Cuál fue el proceso para efectuar declaración y pago del IR anual?	Entrevista	Contador (a)
				¿En que fecha presentó la declaración del IR anual 2015?	Entrevista/Observación	Contador (a)
				De la declaración, ¿resultó saldo a pagar o saldo a favor?	Entrevista/Observación	Contador (a)
				¿En qué fecha y dónde se efectúa el pago de IR anual?	Entrevista	Contador (a)
	Pago Mínimo	Registro	Definición (La Gaceta 241, 2012, p. 10246)	¿Cómo define usted el Pago Mínimo Definitivo?	Entrevista	Contador (a)
			-	¿Considera importante el PMD? ¿Porqué?	Entrevista	Contador (a)
			-	¿Cuáles son sus herramientas utilizadas para el registro del PMD?	Entrevista	Contador (a)
			-	¿Cuál es tratamiento contable que realiza para el Pago Mínimo Definitivo?	Entrevista	Contador (a)
			-	¿Cuáles son los soportes de los pagos en concepto de pago mínimo a la Renta?	Entrevista	Contador (a)
			Obligaciones (La Gaceta, 241, 2012)	¿Cuáles son las obligaciones concernientes al PMD?	Entrevista	Contador (a)
			Aplicación			

Anexo I

Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Sub-Sub variable	Indicador	Preguntas	Instrumento	¿A quién o a quienes?
IR Anual	Pago Mínimo	Aplicación	Obligaciones (La Gaceta, 241, 2012)	En qué período y forma se presenta la declaración?	Entrevista	Contador (a)
			Base imponible y Determ. del PMD (La Gaceta 241, 2012, p. 10224).	Si realiza el PMD, ¿Cuál es el importe sujeto de IR?	Entrevista	Contador (a)
				¿Cuál es el porcentaje que aplica en concepto de IR PMD?	Entrevista	Contador (a)
			Determinación del pago mínimo definitivo ((La Gaceta 241, 2012, p. 10224)	¿Cómo determina el Pago Mínimo Definitivo?	Entrevista	Contador (a)
			Exenciones	¿Existen exenciones sobre PMD para la empresa?	Entrevista	Contador (a)
		Pago	Pago del impuesto mínimo (La Gaceta 241, 2012, p. 10224.)	¿Cuál es el procedimiento para efectuar la declaración y pago del IR a cuenta del PMD?	Entrevista	Contador (a)
	¿En qué fecha y dónde se efectúa el Pago Mínimo Definitivo?			Entrevista	Contador (a)	
	Retenciones	Registro	Definición (La Gaceta 241, 2012, p. 10246)	Según sus conocimientos, ¿como define las Retenciones?	Entrevista	Contador (a)

Anexo I

Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Sub-Sub variable	Indicador	Preguntas	Instrumento	¿A quién o a quienes?
IR Anual	Retenciones	Registro	-	¿Considera de importancia efectuar las retenciones?	Entrevista	Contador (a)
			-	Cuáles son sus herramientas de registro para las retenciones?	Entrevista	Contador (a)
			-	¿Cuál es tratamiento contable para el IR por salarios?	Entrevista	Contador (a)
			-	¿Cuál es tratamiento contable que realiza para Retenciones por compras?	Entrevista	Contador (a)
			-	¿Cuál es tratamiento contable que realiza para Retenciones por Dietas?	Entrevista	Contador (a)
			-	¿Qué soportes adjunta al cheque de pago por las Retenciones de compras, salario y dieta?	Entrevista	Contador (a)
			Exenciones (La Gaceta 241)	¿Aplican algunas exenciones ?	Entrevista	Contador (a)
		Aplicación	Retenciones por rentas del trabajo (La Gaceta 241, 2012).	¿Aplicó mensualmente las retenciones por rentas del trabajo?	Entrevista	Contador (a)
				¿Cuál es la base imponible para el IR por salarios de los empleados?	Entrevista	Contador (a)
				¿Que deduc. aplicó para encontrar la base imponible de IR por rentas del trabajo?	Entrevista	Contador (a)

Anexo I

Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Sub-Sub variable	Indicador	Preguntas	Instrumento	¿A quién o a quienes?
IR Anual	Retenciones	Aplicación	Retenciones por rentas del trabajo	¿Qué tasa aplicó para el cálculo de IR sobre salarios?	Entrevista	Contador (a)
			Retenciones por compra de bienes y serv. Grales. (La Gaceta 241)	¿Qué porcentaje retienen por sus compras de bienes y servicios en general ?	Entrevista	Contador (a)
			Retenciones por compra de bienes y servicios generales (La Gaceta 241, 2012).	Si la empresa contrata un servicio de un proveedor quien está inscrito con una actividad económica diferente por la que se le está pagando, qué porcentaje de IR le aplica?	Entrevista	Contador (a)
			Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales (La Gaceta 241, 2012).	Si contrata servicios profesionales de una persona natural ¿Qué porcentaje de IR le retiene?	Entrevista	Contador (a)
				Si contrata servicios profesionales de una persona jurídica ¿Qué porcentaje de IR le retiene?	Entrevista	Contador (a)
			Ret. definitivas (La Gaceta 241, 2012).	¿Aplican retenciones definitivas a Residentes y/o no residentes?	Entrevista	Contador (a)

Anexo I

Operacionalización de Variables

Variable	Sub variable	Sub-Sub variable	Indicador	Preguntas	Instrumento	¿A quién o a quienes?		
IR Anual	Retenciones	Aplicación	Retenciones definitivas (La Gaceta 241, 2012).	¿Retienen IR a cuenta de Dietas? ¿A quién? ¿Qué porcentaje?	Entrevista	Contador (a)		
				¿La empresa transa ventas a través de la bolsa agropecuaria?	Entrevista	Contador (a)		
				En caso de realizar ventas de café a través de la Bolsa agropecuaria, ¿Qué porcentaje les retienen a cuenta de IR?	Entrevista	Contador (a)		
				Pago	Forma de pago (La Gaceta 241, 2012, p. 10224).	¿Declararon y pagaron según la ley, las retenciones aplicadas sobre rentas del trabajo?	Entrevista	Contador (a)
			Pago	Forma de pago (La Gaceta 241, 2012, p. 10224).	En caso de retener IR sobre Dietas, lo declaran y pagan mensualmente?	Entrevista	Contador (a)	
		¿Cuál es el procedimiento para declarar y pagar las Retenciones de actividades económicas?			Entrevista	Contador (a)		
		¿Qué plazo y lugar establece la Administración Tributaria para el Pago de Retenciones?			Entrevista	Contador (a)		

ANEXO II				
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA				
FAREM - MATA GALPA				
LICENCIATURA EN CONTABILIDAD CON ENFASIS EN AUDITORÍA				
DEBERES GENERALES Y FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES				
CUESTIONARIO				
	Fecha: _____			
	Nombre del entrevistado: _____			
	Cargo: _____			
	Objetivo: Indagar sobre el cumplimiento de los deberes generales y formales estipulados en la Ley 562 para los contribuyentes.			
Nº	PREGUNTAS			OBSERVACIONES
1	¿Realizan declaraciones mensuales por Pago Mínimo Definitivo?			
2	¿Se efectúa la declaración y pago de IR PMD, en la fecha que manda la DGI, según la ley?			
3	¿Realizan declaraciones mensuales por Retenciones en la fuente?			
4	¿Se efectúa la declaración y pago de IR por retenciones en la fuente, en la fecha que manda la DGI, según la ley?			
5	¿Realizan declaraciones mensuales por Retenciones definitivas?			
6	¿Se efectúa la declaración y pago de retenciones definitivas, en la fecha que manda la DGI, según la ley?			
7	¿Realizan declaración de IR anual en la fecha que determina la DGI, según la ley?			
8	¿Se efectúa la declaración y pago de IR anual, en la fecha que manda la DGI, según la ley?			
9	¿Llevan libros contables?			
10	¿Se realiza cierre contable mensualmente?			

ANEXO II				
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA				
FAREM - MATAGALPA				
LICENCIATURA EN CONTABILIDAD CON ENFASIS EN AUDITORÍA				
DEBERES GENERALES Y FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES				
CUESTIONARIO				
Nº	PREGUNTAS			OBSERVACIONES
11	¿Sus estados financieros se encuentran debidamente firmados y sellados?			
12	¿Ha realizado la DGI auditoría fiscal al Impuesto sobre la Renta a la empresa?			
13	¿Ha solicitado la administración tributaria alguna información objeto de fiscalización?			
14	¿Cuenta la empresa con Número RUC?			
15	¿Están sellados los libros contables por la DGI?			
16	¿Garantizan el buen estado de la documentación donde consta el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el tiempo estipulado por la ley?			
17	¿Procuran los registros contables actualizados?			
18	¿Atienden el mandato de la ley de no retrasar los registros contables por más de tres meses?			
19	Por el servicio que brinda EXCAFE, S. A. ¿Emiten facturas membretadas, pre-numeradas y con pie de imprenta?			
20	¿Has solicitado la administración tributaria estados financieros y declaraciones para revisiones fiscales?			
21	¿Ha solicitado la administración tributaria levantamiento físico de inventario?			
22	¿Los gastos están soportados con documentación legal, según la ley?			

ANEXO III

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
FAREM - MATAGALPA
LICENCIATURA EN CONTABILIDAD CON ENFASIS EN AUDITORÍA

ENTREVISTA N° I

Dirigida a: ADMINISTRADOR (A)

Objetivo: Adquirir información sobre generalidades de la empresa EXPORTADORA DE CAFÉ, S. A.

1. Información personal:

Nivel Académico: _____

Tiempo de trabajar en la empresa: _____

2. Preguntas:

1. ¿Cuál es la razón social de la empresa?
2. ¿Cuál es el nombre comercial de la empresa?
3. ¿En qué año se constituyó la empresa?
4. ¿Dónde están ubicadas las instalaciones de CAFEXA, S.A?
5. ¿Con cuántos socios se constituyó?

6. ¿Qué tipo de persona es EXCAFE, S. A. (Jurídica o Natural)?
7. ¿Cuál es la Misión y Visión de la empresa?
8. ¿Tienen un organigrama?
9. ¿Cuáles son las actividades económicas?
10. ¿Cuál es la principal fuente de Ingresos?
11. ¿Cuántas personas trabajan actualmente?
12. ¿Qué contabilidad lleva la empresa?
13. ¿La contabilidad es registrada de forma manual o computarizada?
14. ¿Cuenta la empresa con un manual sobre control interno contable?
15. ¿La empresa transa sus ventas a través de la Bolsa?
16. ¿Dentro de qué régimen Fiscal se encuentra?

ANEXO III

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
FAREM - MATAGALPA
LICENCIATURA EN CONTABILIDAD CON ENFASIS EN AUDITORÍA

ENTREVISTA N° II

Dirigida a: contador (a)

Objetivo: Adquirir información sobre algunos aspectos generales de la empresa y sobre registro, aplicación y pago de las retenciones IR durante el 2015.

1. Información personal:

Nivel Académico: _____

Tiempo de trabajar en la empresa: _____

2. Preguntas

- 1) Para usted, ¿Que es el Impuesto sobre la Renta Anual?
- 2) ¿Considera de importancia el IR anual? ¿Por qué?
- 3) ¿Cuáles son las herramientas utilizadas para el registro de los movimientos contables del IR anual?
- 4) ¿Cuál es tratamiento contable que realiza para el Impuesto sobre la Renta?
- 5) ¿Cuáles son los soportes que adjunta al pago por el Impuesto S/Renta Anual a la DGI?

- 6) ¿Tienen debidamente identificados los Costos y Gastos deducibles al determinar el importe aplicable de IR?
- 7) ¿Qué tipo de Ingresos perciben? (ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES)
- 8) En caso de percibir más de un tipo de Ingresos, ¿los clasifican debidamente en sus registros contables?
- 9) Mencione los Costos y Gastos deducibles para EXCAFE, S.A.
- 10) ¿Cuánto es el promedio de los Ingresos mensuales?
- 11) ¿Qué rentas grava el IR en EXCAFE, S.A.?
- 12) ¿Aplican en sus cálculos la sustracción del Costo de la mercancía y/o servicio, gastos de operaciones, tributarios y financieros para determinar el importe gravable?
- 13) Mencione las deducciones permitidas que aplican para obtener el importe sujeto de IR
- 14) ¿Defina la Renta Neta?
- 15) Cuáles son sus bases para determinar la Renta?
- 16) ¿Qué factores evalúa para determinar el cálculo de la Renta? (Base cierta, presunta u objetiva)
- 17) ¿Realizan ventas al crédito?

- 18) En caso de realizar ventas al crédito, ¿Le son aplicadas a la empresa las retenciones IR por las ventas al crédito?
- 19) Por el servicio que brinda EXCAFE, S. A. ¿Emiten facturas membretadas, pre-numeradas y con pie de imprenta?
- 20) ¿Presenta la empresa alguna exención al IR?
- 21) ¿Cuál fue el proceso para efectuar declaración y pago del IR anual?
- 22) ¿En qué fecha presentó la declaración del IR anual 2015?
- 23) De la declaración, ¿resultó saldo a pagar o saldo a favor?
- 24) ¿En qué fecha y dónde se efectúa el pago de IR anual?

ANEXO III

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA FAREM - MATAGALPA LICENCIATURA EN CONTABILIDAD CON ENFASIS EN AUDITORÍA

ENTREVISTA N° III

Dirigida a: contador (a)

Objetivo: Adquirir información sobre algunos aspectos generales de la empresa y sobre registro, aplicación y pago de las retenciones IR durante el 2015.

1. Información personal:

Nivel Académico: _____

Tiempo de trabajar en la empresa: _____

2. Preguntas

- 1) De acuerdo a sus conocimientos, ¿Cómo define usted el Pago Mínimo Definitivo?
- 2) ¿Considera importante el PMD? ¿Por qué?
- 3) En caso de tener la obligación del PMD, ¿Cuáles son sus herramientas utilizadas para el registro del PMD?
- 4) ¿Cuál es tratamiento contable que realiza para el Pago Mínimo Definitivo? (cuentas que se afectan en sus diferentes niveles: mayor, sub mayor, etc.).
- 5) ¿Cuáles son los soportes que adjunta a los pagos en concepto de pago mínimo a la Renta?

- 6) ¿Cuáles son las obligaciones de la empresa concernientes al PMD?
- 7) En caso de declarar el PMD, en qué Período y forma se presenta la declaración?
- 8) Si realiza el PMD, ¿Cuál es el importe sujeto de IR?
- 9) ¿Cuál es el porcentaje que aplica en concepto de IR PMD?
- 10) ¿Cómo determina el Pago Mínimo Definitivo?
- 11) ¿Existen exenciones sobre PMD para la empresa?
- 12) ¿Cuál es el procedimiento para efectuar la declaración y pago del IR a cuenta del PMD?
- 13) ¿En qué fecha y dónde se efectúa el Pago Mínimo Definitivo?

ANEXO III

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
FAREM - MATAGALPA
LICENCIATURA EN CONTABILIDAD CON ENFASIS EN AUDITORÍA

ENTREVISTA N° IV

Dirigida a: contador (a)

Objetivo: Adquirir información sobre algunos aspectos generales de la empresa y sobre registro, aplicación y pago de las retenciones IR durante el 2015.

1. Información personal:

Nivel Académico: _____

Tiempo de trabajar en la empresa: _____

2. Preguntas

- 1) Según sus conocimientos, ¿cómo define las Retenciones?
- 2) ¿Considera de importancia efectuar las retenciones?
- 3) ¿Cuáles son sus herramientas de registro para las retenciones?
- 4) ¿Cuál es tratamiento contable que realiza para el Retenciones IR por Compras?
- 5) ¿Cuál es tratamiento contable que realiza para el Retenciones IR por salarios?
- 6) ¿Cuál es tratamiento contable que realiza para el Retenciones IR por Dietas?

- 7) ¿Cuáles son los soportes que adjunta al cheque de pago a la DGI por las Retenciones de compras, salario y dietas?
- 8) ¿Aplicó mensualmente las retenciones por rentas del trabajo?
- 9) ¿Cuál es la base imponible para el IR por salarios de los empleados de EXCAFE, S. A?
- 10) ¿Qué deducciones aplicó para encontrar la base imponible de IR por rentas del trabajo?
- 11) ¿Qué Tasa aplicó para el cálculo de IR sobre salarios?
- 12) ¿Qué porcentaje retienen por sus compras de bienes y servicios en general (Construcción, alquiler, mantenimiento y reparaciones, publicidad, etc.)?
- 13) Si la empresa contrata un servicio de un proveedor quien está inscrito con una actividad económica diferente por la que se le está pagando, ¿qué porcentaje de IR le aplica? (Ej. Alquiler, construcción, etc.)?
- 14) Si contrata servicios profesionales de una persona natural ¿Qué porcentaje de IR le retiene?
- 15) Si contrata servicios profesionales de una persona jurídica ¿Qué porcentaje de IR le retiene?
- 16) ¿Aplican retenciones definitivas a Residentes y/o no residentes?
- 17) ¿Retienen IR a cuenta de Dietas? ¿A quién? ¿Qué porcentaje?

- 18) En caso de realizar ventas de Café a través de la Bolsa agropecuaria, ¿Qué porcentaje les retienen a cuenta de IR?
- 19) ¿Aplican algunas exenciones a cuenta de IR en la fuente?
- 20) ¿Declararon y pagaron según la Ley, las retenciones aplicadas sobre rentas del trabajo?
- 21) En caso de retener IR sobre Dietas, ¿lo declaran y pagan mensualmente?
- 22) ¿Cuál es el procedimiento para declarar y pagar las Retenciones de actividades económicas?
- 23) ¿Cuál es el plazo y lugar establece la Administración Tributaria para el Pago de Retenciones?

ANEXO IV

1) Registro contable del Pago Mínimo

Las cuentas afectadas en la contabilización se describen a continuación en dos momentos:

1- Cuando se genera la obligación

Código contable	Cuenta contable	Cargo	Abono
1401	Pagos Anticipados- Anticipo IR	xxxx	
2101	Impuestos Acumulados x pag.		xxxx

1- Cuando se realiza en pago del impuesto:

Código contable	Cuenta contable	Cargo	Abono
2101	Impuestos Acumulados Por pagar	xxxx	
1201	Banco – Cuenta xxxx		xxxx

2) Registro Contable de las Retenciones

➤ Registro de IR por salarios:

1- Cuando surge la obligación

Código contable	Cuenta contable	Cargo	Abono
5130-x-x	Gtos de Admón. - Sueldos y Salarios	xxxx	
2113-3	Retenciones por pagar		xxxx
	IR Salarios		
	Totales	xxxx	xxxx

2- Cuando se realiza el pago de las retenciones

Código contable	Cuenta contable	Cargo	Abono
2113-3	Retenciones por pagar	xxxx	
	– IR Salarios		
1201	Efectivo en Banco		Xxxx
	Totales	xxxx	Xxxx

➤ **Registro de IR por compra de bienes:**

1- Cuando surge la obligación

Código contable	Cuenta contable	Cargo	Abono
5130 -1-1	Gastos de Administración Materiales	xxxx	
2113-2	Retenciones por pagar		xxxx
	Compras de Bienes y Servicios		
	Total	xxxx	xxxx

2- Cuando se realiza el pago de las retenciones

Código contable	Cuenta contable	Cargo	Abono
2113-2	Retenciones por pagar	xxxx	
	Compras de Bienes y Servicios		
1 201	Efectivo en Banco xxxx		xxxx
	Totales	xxxx	xxxx

➤ **Registro de IR para Dietas:**

1- Cuando surge la obligación

Código contable	Cuenta contable	Cargo	Abono
5130-4-3	Gastos de Admón. -Dietas	xxxx	
2113-5	Retenciones Definitivas - Dietas12.5%		xxxx
	Totales	xxxx	xxxx

2- Cuando se realiza el pago de las retenciones

Código contable	Cuenta contable	Cargo	Abono
2113-5	Ret. Definitivas - Dietas 12.5%	xxxx	
1201	Efectivo en Banco		xxxx
	Total	xxxx	xxxx

3) Registro Contable de IR Anual

1- Cuando se determina la obligación tributaria

Código Contable	Cuenta Contable	Debe	Haber
xxxx	Pérdidas y Ganancias	xxxx	
2101	Impuestos Acumulados por pagar		xxxx
xxxx	Utilidad Neta del Ejercicio		xxxx
	Totales	xxxx	xxxx

2- Cuando se realiza el pago del impuesto Ir

Código Contable	Cuenta Contable	Debe	Haber
2101	Impuestos Acumulados por pagar	xxxx	
1401	Pagos Anticipados – Anticipo Ir.		xxxx
1201	Efectivo en Banco		xxxx
	Totales	xxxx	xxxx

ANEXO V

CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS				
	43	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de servicios(sector comercial)	43	- 43
	44	Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	- 44
	45	Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	XXXXXXXX 45
	46	Ingresos por comisiones	46	- 46
	47	Ingresos Agropecuarios	47	- 47
	48	Ingresos de Instituciones Financieras	48	- 48
	49	Ingresos por Titulos Valores	49	- 49
	50	Ingresos por Telecomunicaciones	50	- 50
	51	Ingresos por Servicios Profesionales de personas jurídicas	51	- 51
	52	Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	- 52
	53	Ingresos por otros Oficios	53	- 53
	54	Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	- 54
	55	Otros ingresos	55	- 55
	56	Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	- 56
	57	Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de capital	57	- 57
	58	Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	- 58
	59	Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el País	59	- 59
	60	Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	- 60
	61	Ingresos por Tarjetas de Credito/debito	61	- 61
	62	Ingresos no gravables	62	- 62
	63	Total Renta Bruta Gravable	63	XXXXXXXX 63
D	64	Costos de Venta de Bienes y Prestacion de Servicios	64	- 64
	65	Costo agropecuario por compras nacionales	65	- 65
	66	Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	- 66
	67	Total costos agropecuarios (Renglon 65+66)	67	- 67
	68	Gastos de Ventas	68	XXXXXXXX 68
	69	Gastos de Administracion	69	XXXXXXXX 69
	70	Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	- 70
	71	Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	XXXXXXXX 71
	72	Gastos por aporte patronal al INSS	72	XXXXXXXX 72
	73	Gastos por depreciacion de activos fijos	73	- 73
	74	Gasto por financiaminiento nacional	74	- 74
	75	Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	- 75
	76	Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	- 76
	77	Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglon 75+76)	77	- 77
	78	Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglon 74+77)	78	- 78
	79	Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.	79	- 79
	80	Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	- 80
	81	Otros gastos de operaciones	81	XXXXXXXX 81
	82	Deducción proporcional	82	- 82
83	Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	XXXXXXXX 83	
84	Deducciones Extraordinarias	84	- 84	
85	Gastos no deducibles	85	- 85	
86	Total deducciones (renglon 83+84)	86	XXXXXXXX 86	
87	Renta neta gravable(renglon 63-86)	87	XXXXXXXX 87	
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS				
E	88	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	XXXXXXXX 88
	89	Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	XXXXXXXX 89
	90	Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar.	90	- 90
	91	Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	XXXXXXXX 91
	92	Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	- 92
	93	Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios(1.5%)	93	- 93
	94	Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)	94	- 94
95	Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglon 92+93+94)	95	- 95	

ANEXO V

LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS			
F	96	Pagos de Anticipos Mensuales IR	- 96
	97	Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	XXXXXXXX 97
	98	Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	- 98
	99	Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	XXXXXXXX 99
	100	Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	- 100
	101	Retenciones por afiliación de tarjeta de creditos	- 101
	102	Auto retenciones realizadas	- 102
	103	Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Perdidas de Capital	- 103
	104	Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	- 104
	105	Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	- 105
	106	Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	- 106
	107	Total credito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	- 107
	108	Credito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	- 108
	109	Creditos por Combustible (exportadores ley 382)	- 109
	110	Credito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	- 110
	111	Credito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	- 111
	112	Creditos autorizados por la DGI	- 112
	113	Total Creditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	- 113
	114	Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	XXXXXXXX 114
115	Pagos realizados por concepto de este impuesto	- 115	
116	Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	- 116	
117	Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	XXXXXXXX 117	
118	Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	- 118	
119	Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	- 119	